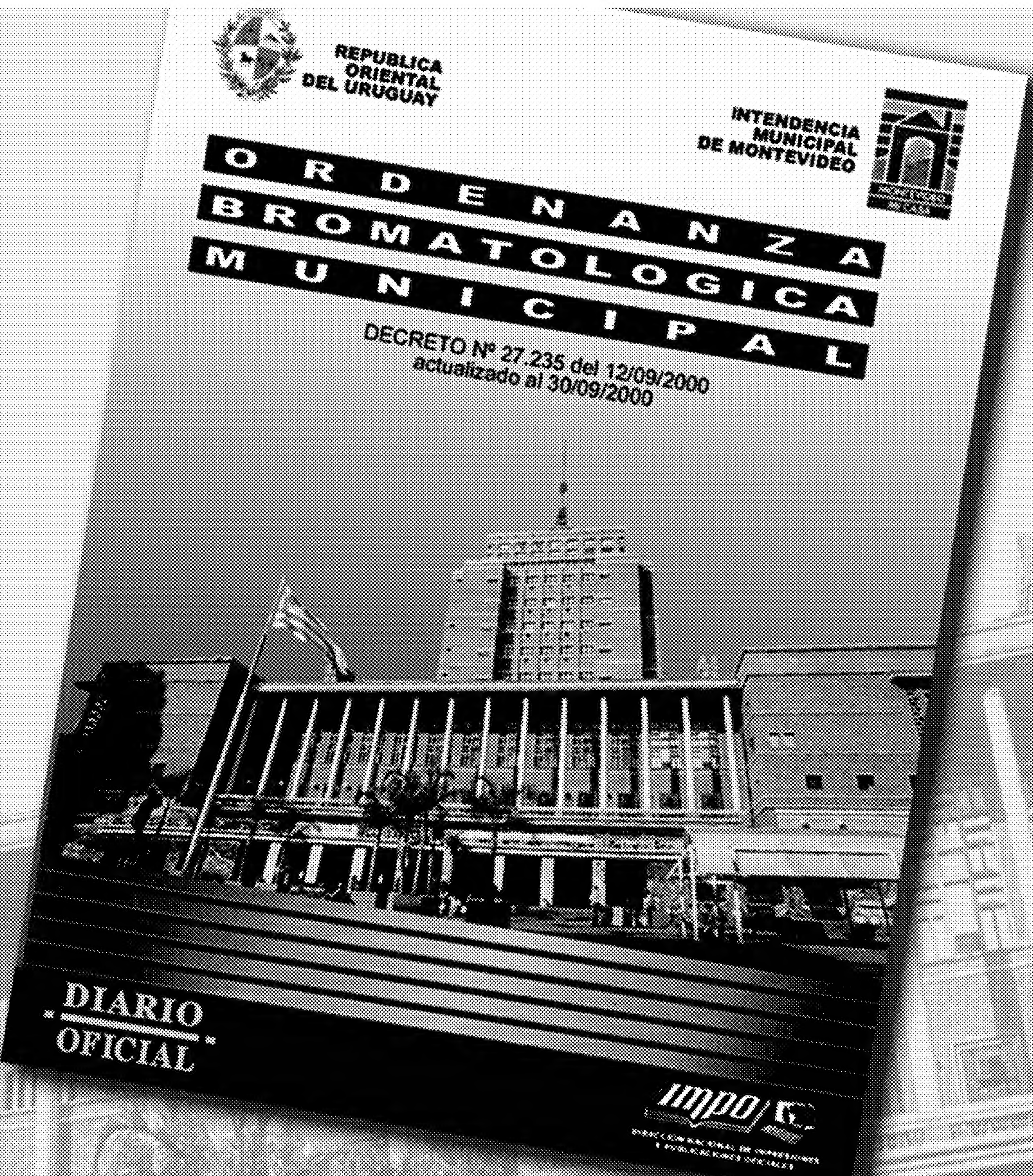
Año XCVII - Montevideo, miércoles 23 de enero de 2002 - Nº 25.936

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY




REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ORDENANZA BROMATOLOGICA MUNICIPAL
DECRETO Nº 27.235 del 12/09/2000
actualizado al 30/09/2000
DIARIO OFICIAL
IMPO

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVII - Nº 25.936 - Montevideo, miércoles 23 de enero de 2002

Tomo 387

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 20/002

Modifícanse los puntos "9.3 Precio y Cotización" y "27. Pagos" del "Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales", aprobado por el Decreto 53/993.
(203*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Nº 342/999, de 26 de octubre de 1999.-

RESULTANDO: I) que dicha norma modifica el artículo 9.3 del "Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales", aprobado por Decreto Nº 53/993, de 28 de enero de 1993, estableciendo en el punto 9.3 referente a "Precio y Cotización" que el oferente indicará los precios de bienes y servicios que propone suministrar en condiciones de pago a treinta días del mes de compra.-

II) que en el punto 27 "Pagos" dispone que para el caso que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo de treinta días del mes de la factura, el Pliego de Condiciones Particulares podrá prever un recargo que no superará el interés vigente para los recargos por financiación que cobra la Dirección General Impositiva.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 11º citado en el Visto del presente Decreto, tenía como finalidad que el proveedor discriminara lo que el Estado paga por concepto de precios y lo que el Estado paga por recargos financieros, de manera de obtener información sobre sus costos operativos, al ser datos fundamentales para los procesos de toma de decisiones.-

II) que no obstante, varios órganos han comunicado al Poder Ejecutivo los inconvenientes resultantes de tener que establecer preceptivamente en los Pliegos de Condiciones Particulares la presentación por parte del proveedor de la cotización de los precios de bienes y servicios en condiciones de pago a treinta días del mes de compra, ya que, en ciertos casos, los pagos se realizan en un plazo mucho más extenso que el citado.-

III) que si bien el plazo de mes de compra y treinta días no obliga al Estado a pagar en esa fecha, sino que simplemente establece una base uniforme que permite comparar precios, en virtud de las razones expuestas y del siguimiento de las medidas pertinentes, corresponde adaptar las normas a las fechas de pago reales de la Administración.-

ATENTO: a lo informado por el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado (CEPRE) y el Tribunal de Cuentas de la República.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícanse los puntos "9.3 Precio y Cotización" y "27. Pagos" del "Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales" aprobado por Decreto Nº 53/993, de 28 de enero de 1993, en la redacción dada por el artículo 11º del Decreto Nº 342/999, de 26 de octubre de 1999, que quedarán redactados de la siguiente forma:

"9.3 Precio y Cotización.-

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS (FOB, CIF, etc.), en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.-

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación, ni condiciones en forma alguna.-

Cuando concurran oferentes nacionales y extranjeros, los oferentes de bienes y servicios nacionales obtendrán las mismas condiciones que el pliego autorice a los restantes oferentes y en especial:

a) ofertar en moneda extranjera.-

b) utilizar los mismos instrumentos de pago.-"

"27. Pagos.- En caso de ser factible el pago contado, -treinta días del mes de factura- se establecerá en el Pliego de Condiciones Particulares, que los oferentes presenten sus precios con una tasa de descuento pronto pago.-

En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante relativa al contrato.-"

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc..-

BATLLE, GUILLERMO STIRLING, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION, LUIS BREZZO, ANTONIO MERCADER, LUCIO CACERES, SERGIO ABREU, ALVARO ALONSO, LUIS FRASCHINI, MARTIN AGUIRREZABALA, ALFONSO VARELA, CARLOS CAT, JAIME TROBO.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

2

Resolución 119/002

Desígnase Ministro interino de Educación y Cultura.
(259)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 17 de enero de 2002

VISTO: que el señor Ministro de Educación y Cultura, Dr. Antonio Mercader, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 18 de enero de 2002.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Educación y Cultura a partir del día 18 de enero de 2002 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Maestro José Cardoso.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Decreto 14/002

Fíjanse a partir del 1º de enero de 2002 los coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.
(197*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de enero de 2002

VISTO: El sistema metodológico de fijación de coeficientes establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de julio de 1988;

RESULTANDO: I) que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960, compete al Poder Ejecutivo determinar periódicamente el coeficiente a aplicar a cada país;

II) que asimismo, el artículo 41 de la Ley 16.002 de 25 de noviembre de 1988 faculta al Poder Ejecutivo a modificar los límites de variación en la oportunidad en que se dispongan cambios en los coeficientes vigentes que surjan de la escala elaborada por la Organización de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO: I) que debe procederse a fijar los coeficientes que regirán la liquidación de haberes en el trimestre enero - marzo de 2002;

II) que la revisión efectuada resulta de tomar como base los índices de ajuste por lugar de destino proporcionados por la Organización de las Naciones Unidas al mes de noviembre de 2001;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Fíjase a partir del 1º de enero de 2002 los siguientes coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.

ALEMANIA	2,05
ARABIA SAUDITA	2.22
ARGENTINA	2.53
AUSTRALIA	1.93
AUSTRIA	2.22
BELGICA	1.93
BOLIVIA	1.97
BRASIL	1,93
BULGARIA	2.04
CANADA	2.14
TORONTO	2.19
CHECA, REPUBLICA	2.14
CHILE	1.93
CHINA POPULAR	2.49
COLOMBIA	1.93
COREA, REPUBLICA	2.70
COSTA RICA	1.93
CUBA	2.16
DOMINICANA, RPCA.	2.34
ECUADOR	1.98
EGIPTO	2.17
EL SALVADOR	2.11
ESPAÑA	1.93
ESTADOS UNIDOS	2.33
NUEVA YORK	2.78
FRANCIA	2.17
PARIS	2.21
GRAN BRETAÑA	2.48
GRECIA	1.93
GUATEMALA	1.93
HONDURAS	1.96
HONG KONG	3.68
HUNGRIA	2.12
INDIA	2.10
IRAN	2.10
ISRAEL	2.10
ITALIA	2.13
JAPON	3.21
LIBANO	2.54
MALASIA	1.94
MEXICO	2.20
NUEVA ZELANDIA	1.93
PAISES BAJOS	2.03
PANAMA	2.07
PARAGUAY	1.93
PERU	2.29
POLONIA	2.11
PORTUGAL	1.93
RUMANIA	2.19
RUSA, FEDERACION	2.51
SANTA SEDE	2.13
SUDAFRICA	1.93
SUECIA	1.93
SUIZA	2.49
TURQUIA	1.93
VENEZUELA	2.47

Art. 2º.- Dese cuenta a la Asamblea General, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 3º.- Comuníquese, etc..
BATLLE, GUILLERMO VALLES, ALBERTO BENSION.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

4

Decreto 15/002

Fíjase el valor de la Unidad Reajustable correspondiente al mes de diciembre de 2001 y el coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de enero de 2002.
(198*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974.-

RESULTANDO: I) que el artículo 14º del citado Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154, de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajustable (U.R.) prevista en el artículo 38º, inciso 2º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajustable Alquileres (U.R.A.) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Indice de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.-

II) que el artículo 15º del Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 citado, establece que

el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de doce meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) o el Indice de los Precios del Consumo en el referido término.-

III) que el artículo 15º precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable Alquileres (U.R.A.), y del Indice de los Precios del Consumo serán publicados por el Poder Ejecutivo en el "Diario Oficial", conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.-

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de diciembre de 2001, vigente desde el 1º de enero de 2002, y por el Instituto Nacional de Estadística sobre las variaciones del Indice Medio de Salarios y del Indice de los Precios del Consumo y a lo dictaminado por el Departamento Técnico Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas, la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nros. 14.219, de 4 de julio de 1974 y 15.154, de 14 de julio de 1981 y por la Ley Nº 15.799, de 30 de diciembre de 1985.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de diciembre de 2001, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en $ 208,53 (pesos uruguayos doscientos ocho con 53/100).-

ARTICULO 2º.- Considerando el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) precedentemente establecido y los correspondientes a los dos meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) del mes de diciembre de 2001 en $ 208,42 (pesos uruguayos doscientos ocho con 42/100).-

ARTICULO 3º.- El número índice correspondiente al Indice General de los Precios del Consumo, asciende en el mes de diciembre de 2001 a 135,10 (ciento treinta y cinco con 10/100), sobre base marzo 1997=100.-

ARTICULO 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de enero de 2002 es de 1,0359 (uno con trescientos cincuenta y nueve diezmilésimos).-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
BATLLE, ALBERTO BENSION.

---o---

5
Decreto 16/002

Modifícase el inciso cuarto del Artículo 32 del Decreto 840/988, con la redacción dada por el Decreto 292/001, por el cual se establece un marco reglamentario que asegure la neutralidad en el tratamiento tributario aplicable a los Fondos que se determinan.
(199*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: lo dispuesto por los artículos 566º, 567º, 569º y 570º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

RESULTANDO: que dichos artículos incluyeron a los Fondos de Inversión Cerrados de Crédito en la lista de los sujetos pasivos de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio, a los Activos de las Empresas Bancarias, al Patrimonio y Valor Agregado.-

CONSIDERANDO: necesario establecer un marco reglamentario que asegure la neutralidad en el tratamiento tributario aplicable a los citados Fondos en relación a otros agentes económicos incluidos en el hecho generador de los tributos precitados.-

ATENTO: a lo establecido en los literales Ñ) del artículo 13º del Título 4 y B) del artículo 3º del Título 15 del Texto Ordenado 1996.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el inciso cuarto del artículo 32º del Decreto Nº 840/988, de 14 de diciembre de 1988, con la redacción dada por el Decreto Nº 292/001, de 25 de julio de 2001, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación para los intereses liquidados entre los sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio cuando el deudor del préstamo pueda computar el mismo a efectos del Impuesto al Patrimonio. Tampoco será de aplicación para los intereses que abonen los Bancos, Casas Bancarias y los Fondos de Inversión Cerrados de Crédito derivados de los valores representativos de cuotas partes de crédito emitidos por los mismos.-"

ARTICULO 2º.- Modifícase el literal d) del artículo 1º del Decreto Nº 347/997, de 18 de setiembre de 1997, el que quedará redactado del siguiente modo:

"d) Préstamos otorgados entre instituciones de intermediación financiera comprendidas en el Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982 (Ley de Intermediación Financiera) y valores representativos de cuotas partes de crédito emitidos por los Fondos de Inversión Cerrados de Crédito 0,01% (cero con cero uno por ciento).-"

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION.

---o---

6
Decreto 17/002

Efectúanse correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto Nacional, Ley Nº 17.296.
(200*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: la gestión iniciada por el Ministerio del Interior, solicitando efectuar las correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en la Ley de Presupuesto Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

RESULTANDO: I) que el artículo 527º de la Ley de Presupuesto Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, asigna determinadas partidas para los funcionarios docentes y no docentes de la Administración Nacional de Educación Pública, para los ejercicios 2001 a 2004, destinadas a Compensaciones por Alimentación sin Aportes.-

II) que el artículo 192º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986 establece que la remuneración básica por hora semanal en los Centros de Enseñanza Policial, será la misma que la establecida para los profesores del Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria. Asimismo, el artículo 1º del Decreto Nº 703/986, de 4 de noviembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 2/991, de 8 de enero de 1991, establece que los profesores de todos los centros docentes dependientes del Ministerio del Interior, tendrán la misma remuneración básica por hora semanal establecida para los profesores del Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria.-

III) que por Resolución del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública de 24 de abril de 2001, la partida de referencia se otorgará a partir del 1º de abril de 2001.-

IV) que del análisis de los créditos aprobados por el planillado anexo a la Ley Nº 17.296 se constató que no quedó registrada cifra alguna para el pago de esta Compensación a los docentes de la Escuela Nacional de Policía.-

CONSIDERANDO: que es necesario efectuar las correcciones de los referidos errores y omisiones.-

ATENTO: a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Increméntase, en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, el crédito asignado en la Financiación 1.1, para los años 2001 a 2004, en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 029 "Escuela Nacional de Policía", de acuerdo al siguiente detalle:

(a valores 1 1 200)

OBJETO	2001	2002-2004
068	553.606	738.141

ARTICULO 2º.- Dese cuenta a la Comisión Permanente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
BATLLE, ALBERTO BENSION, GUILLERMO STIRLING.
---o---

7
Decreto 18/002

Efectúanse correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto Nacional, Ley Nº 17.296.
(201*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: la gestión iniciada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social solicitando efectuar las correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en la Ley de Presupuesto N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

RESULTANDO: I) que el artículo 377° de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 asigna al Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", una partida anual por el término de cuatro años de $ 1:045.800,oo (pesos uruguayos un millón cuarenta y cinco mil ochocientos), destinada al fortalecimiento de la Asesoría en Seguridad Social.-

II) que se constató que erróneamente se había proyectado y registrado el monto correspondiente a esa partida, distribuida en diversos Objetos del Gasto, cuando correspondía se incluyera en su totalidad en el Objeto 581.007 "Convenios y Proyectos entre Incisos y Organismos Internacionales, PNDU, IICA".-

CONSIDERANDO: que es necesario efectuar las correcciones de los referidos errores y omisiones.-

ATENTO: a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase en el planillado anexo a la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1, los créditos aprobados para los años 2002 a 2004, según el siguiente detalle:

Objeto	Importe $
031	-534.055,oo
059	-44.504,oo
081	-112.819,oo
082	-5.780,oo
199	-174.300,oo
299	-174.300,oo
581.007	1:045.758,oo

ARTICULO 2º.- Dese cuenta a la Comisión Permanente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION, ALVARO ALONSO.
---o---

8
Decreto 19/002

Efectúanse correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto Nacional, Ley Nº 17.296.
(202*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: la gestión iniciada por el Ministerio de Educación y Cultura, solicitando efectuar las correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en la Ley de Presupuesto N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

RESULTANDO: que se constató que en la Unidad Ejecutora 017 "Fiscalías de Gobierno de Primer Turno y Segundo Turno", se había proyectado para los ejercicios 2001 al 2004, Financiación 1.1, un importe de crédito erróneo en los Objetos del Gasto 066 "Ayuda de Arrendamiento", 081 "Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social s Retribuciones" y 082 "Otros Aportes Patronales Sobre Retribuciones".-

CONSIDERANDO: I) que es necesario efectuar las correcciones de los referidos errores y omisiones.-

II) que corresponde regularizar en el planillado, los importes registrados en los Objetos del Gasto 066, 081 y 082.-

ATENTO: a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase en el planillado anexo a la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", los créditos asignados a la Unidad Ejecutora 017 "Fiscalías de Gobierno de Primer y Segundo Turno", Financiación 1.1, para los años 2001 a 2004, según el siguiente detalle:

(a valores 1° de enero de 2000)

Objeto	Importe en $
066	35.855,oo
081	130.939,oo
082	8.730,oo

ARTICULO 2º.- Dese cuenta a la Comisión Permanente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION, ANTONIO MERCADER.
---o---

9
Decreto 526/001

Reglaméntase de manera adecuada el régimen aduanero a que queda sometida la mercadería almacenada en sus depósitos. (34*R).

(Publicado en Sección Ultimo Momento en el Diario Oficial Nº 25.923 de fecha 4 de enero de 2002, en la página 54-C).

---o---

10
Decreto 534/001

Efectúanse correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto Nacional, Ley Nº 17.296.
(195*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 31 de diciembre de 2001

VISTO: la gestión del Ministerio de Educación y Cultura, solicitando efectuar las correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en la Ley de Presupuesto Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

RESULTANDO: I) que el artículo 288º de la mencionada Ley deroga los recursos dispuestos en el artículo 66º de a Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964 y otras normas que destinan diversos porcentajes de estos recursos al pago de compensaciones a sus funcionarios y a gastos de funcionamiento y asigna a cambio, una partida con cargo a Rentas Generales.-

II) que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto existían recursos generados a favor del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos que no habían sido percibidos y por lo tanto no habían quedado registrados.-

III) que ello ocasionó inconvenientes para enfrentar los compromisos asumidos por el Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos.-

CONSIDERANDO: que es necesario efectuar las correcciones de los referidos errores y omisiones.-

ATENTO: a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Increméntase en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, el crédito asignado para el año 2001 en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 007 "Organización de Espectáculos Artísticos y Administración de Radio y Televisión Oficiales", Unidad Ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos", Financiación 1.2, en los siguientes objetos y por los importes que se indican:

Objeto	Importe $	Importe U$S
299	4:414.577,oo	60.499,oo
042.018	4:482.768,oo	61.433,oo
059	373.564,oo	5.120,oo
081	946.985,oo	12.978,oo
082	48.563,oo	665,oo

ARTICULO 2º.- Dese cuenta a la Comisión Permanente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION, ANTONIO MERCADER.

Recibido por D. O. el 21 de Enero de 2002

---o---

11
Decreto 535/001

Efectúanse las correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto Nacional, Ley 17.296.
(196*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 31 de diciembre de 2001

VISTO: la gestión iniciada por el Ministerio de Educación y Cultura, solicitando efectuar las correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en la Ley de Presupuesto Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

RESULTANDO: I) que el artículo 328º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001 asigna una partida anual de $ 360.000,oo (pesos uruguayos trescientos sesenta mil) para contratar quince becarios Grado 1, en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable".-

II) que en el planillado anexo a la Ley se proyectó y registró para los ejercicios 2001 a 2004, en el Objeto 057 "Becas de Trabajo y Pasantías" un importe de $ 275.774,oo (pesos uruguayos doscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro), ya que a la partida original se le dedujo el aguinaldo y los aportes patronales, que se registraron en sus respectivos objetos.-

III) que la Unidad Ejecutora plantea que al momento de presupuestarse el monto necesario para retribuir a estos becarios, no se tuvo en cuenta la norma que exige se realicen los aportes jubilatorios.-

IV) que asimismo propone uniformizar el nivel de remuneración de los becarios nuevos con los que ya tenía el Instituto.-

V) que puesto que se omitió en la instancia presupuestal, se solicita para ello un incremento en ese objeto del gasto, financiándolo con cargo al Objeto 577.001 de esa Unidad Ejecutora y de la Unidad Ejecutora 012 "Dirección Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", que corresponde al mismo Programa.-

VI) que por otro lado, el artículo 456 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, asigna al Poder Judicial una partida a efectos de cubrir el perfeccionamiento académico de quienes ocupen cargos en forma exclusiva en el escalafón I, disponiendo en el último inciso que "Las partidas otorgadas no integran la base de cálculo de cualesquiera equiparaciones y no estarán sujetas a contribuciones especiales a la Seguridad Social ni a otro tipo de gravámenes".-

VII) que por Decreto Nº 156 001 de 4 de mayo de 2001 se declara que el inciso final del artículo 456º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001 no es aplicable a los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, cuya dotación por todo concepto se seguirá determinando de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 181º de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994.-

VIII) que no quedó registrado en el anexo a la Ley, partida alguna para el perfeccionamiento académico del Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo en el Objeto del Gasto 284.003 "Servicios de Capacitación", a pesar que el artículo 314º de la Constitución de la República dispone que "la dotación del Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo será la determinada para los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo".-

CONSIDERANDO: I) que es necesario efectuar las correcciones de los referidos errores y omisiones.-

II) que la solución planteada para financiar el crédito asignado a los becarios, permite costear el incremento del objeto 057 con créditos asignados al objeto 577 del mismo Programa 004 "Fomento de la Investigación Tecnocientífica".-

III) que se entiende que corresponde incrementar el crédito presu-

puestado en el planillado anexo a la Ley en el Objeto 284.003 "Servicios de Capacitación", en el Inciso 11, Unidad Ejecutora 020 "Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo", a efectos de cubrir la partida destinada al perfeccionamiento académico del Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo.-

ATENTO: a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase, en el planillado anexo a la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 004 "Fomento de la Investigación Tecnocientífica", Financiación 1.1, los créditos asignados para los ejercicios 2001 a 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

EJERCICIO 2001

OBJETO	U.E. 011	U.E. 012
577.001		-118.163
057.000	84.226	
059.000	7.019	
081.000	17.793	
082.000	9.125	

EJERCICIOS 2002 A 2004

OBJET0	U.E. 011	U.E. 012
577.001	-69.430	-174.053
057.000	180.226	
059.000	15.019	
081.000	38.073	
082.000	10.165	

ARTICULO 2º.- Increméntase, en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, el crédito asignado para los años 2001 a 2004 en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Programa 010 "Ministerio Público y Fiscal", Unidad Ejecutora 020 "Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo", Financiación 1.1, Objeto del Gasto 284.003 "Servicios de Capacitación", en un importe de $ 54.000 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil).-

ARTICULO 3º.- Dese cuenta a la Asamblea General.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
BATLLE, ALBERTO BENSION, ANTONIO MERCADER.

Recibido por D. O. el 21 de Enero de 2002

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

12
Resolución 64/002

Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 135/000, por la cual se autorizó a la empresa TAPSA (Transportes Aéreos Petroleros Sociedad Anónima) a explotar servicios de transporte aéreo público no regular internacional de carga, pasajeros y correo o mixto desde el Aeropuerto de Ezeiza a las ciudades que se determinan.
(204*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 15 de enero de 2002

VISTO: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea por la cual solicita sea aprobada la Resolución de la Dirección General de la Aviación Civil 135 2000 de fecha 2 de octubre de 2000.-

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución se autorizó a la empresa TAPSA (Transportes Aéreos Petroleros Sociedad Anónima) a explotar servicios de transporte aéreo público no regular internacional de carga, pasajeros y correo o mixto desde el Aeropuerto de Ezeiza a las ciudades de Carmelo, Colonia, Montevideo y Punta del Este y estableció las condiciones y los medios para la operación de los servicios.-

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el Decreto 39 977 de fecha 25 de enero de 1977.-

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la Reglamentación aprobada por el Decreto 1.124 941 de fecha 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 135 2000 de fecha 2 de octubre de 2000.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos.-
BATLLE, LUIS BREZZO, ALBERTO BENSION, LUCIO CACERES.

RESOLUCION Nº 135-2000
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Montevideo, 02 OCT 2000

VISTO: La solicitud de la empresa TAPSA (Transportes Aéreos Petroleros Sociedad Anónima) de que sea autorizada a explotar servicios de transporte aéreo público no regular internacional de carga, pasajeros y correo o mixto desde el Aeropuerto de Ezeiza a las ciudades de Carmelo, Colonia, Montevideo y Punta del Este de la República Oriental del Uruguay.

CONSIDERANDO: Que se dan en el caso las circunstancias de urgencia que ameritan otorgar la autorización al amparo de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo 1124 41 del 4 de junio de 1941.

ATENTO: A los informes que anteceden.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE

1.- AUTORIZASE al amparo de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto 1124 de 4 de junio de 1941 a la empresa TAPSA (Transportes Aéreos Petroleros Sociedad Anónima) a explotar servicios de transporte aéreo público no regular internacional de carga, pasajeros y correo o mixto desde el Aeropuerto de Ezeiza a las ciudades de Carmelo, Colonia, Montevido y Punta del Este.

2.- Las aeronaves a utilizar serán las siguientes: Modelo 340 A, Serie 013, Matrícula LV-WLD, Modelo ARAVA-102, Serie 055, Matrícula LV-MRY, Modelo SA227-AC, Serie AC776B, Matrícula LV-WJT, Modelo DHC-6 200, Serie 185, Matrícula LV-JPX, Modelo DHC-6 200, Serie 205, Matrícula LV-JMM, Modelo DHC-6 300, Serie 456, Matrícula LV-LSI, Modelo DHC-6 300, Serie 458, Matrícula LV-LSJ, Modelo DHC-6 300, Serie 535, Matrícula LV-MAH, Modelo A-182-J, Serie 0012, Matrícula LV-IPW, respectivamente.

3.- La solicitud de operaciones deberán ser cursadas por medio fehaciente previa a cada vuelo con una antelación de veinticuatro (24) horas.

4.- Antes de operar deberá registrar los seguros de precepto en el Registro Nacional de Aeronaves.

5.- Queda expresamente formulada la reserva de la transmisión de los mensajes clase "b", siempre que la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica se encuentre en condiciones de prestar el servicio.

6.- Con anterioridad a la iniciación de los servicios la permisaria deberá acreditar ante la Dirección General de Aviación Civil:

a) la posesión de los Certificados de Matrícula y Aeronavegabilidad de la aeronave a utilizar;

b) las licencias de su personal aeronáutico;

c) vigencia de los seguros obligatorios prescriptos por el Título XIV del Código Aeronáutico;

d) estar en las condiciones establecidas en los Reglamentos de Aviación Civil (RACS).

7.- La empresa TAPSA deberá formular sus solicitudes operativas **vuelo a vuelo** independientemente de la autorización otorgada por la autoridad aeronáutica nacional.

8.- Notifíquese, y tomen conocimiento las Divisiones Transporte Aéreo Comercial, Técnica, Registro Nacional de Aeronaves y Asesoría Letrada.

---o---

13
Resolución 65/002

Revócase la autorización otorgada a la empresa "PALASUR S.A.", para la instalación y operación de un sistema inalámbrico de publicidad destinado a su implantación en vehículos del transporte colectivo de Montevideo, otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo 996/999.
(205*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 15 de enero de 2002

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones da cuenta de la gestión promovida por la empresa "PALASUR S.A.", a los efectos de renunciar a la utilización de las frecuencias que le fueron asignadas para la operación de un sistema inalámbrico de publicidad destinado a su implantación en vehículos de transporte colectivo de Montevideo.-

RESULTANDO: I) que la instalación y operación de dicho sistema fue autorizado por el numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 996 99 de 2 de noviembre de 1999.-

II) que por la Resolución 017 00 de la Dirección Nacional de Comunicaciones de 17 de enero de 2000, se procedió a la asignación de las bandas de frecuencias para de 24 Mhz. comprendida en la operación del sistema.-

III) que por el numeral 2do. de la Resolución del Poder Ejecutivo 996 99 mencionada, se otorgó un plazo de un (1) año a partir de la fecha de la referida Resolución, para proceder a la puesta en funcionamiento del sistema.-

CONSIDERANDO: que la empresa "PALASUR S.A.", no efectivizó la puesta en funcionamiento del sistema radioeléctrico propuesto, dentro del plazo dispuesto.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Revócase la autorización otorgada a la empresa "PALASUR S.A.", para la instalación y operación de un sistema inalámbrico de publicidad destinado a su implantación en vehículos del transporte colectivo de Montevideo otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo 996 99 de 2 de noviembre de 1999, dejándose sin efecto la misma.-

2do.- Cométase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones la liberalización de las frecuencias asignadas por Resolución 017 000 de la Dirección Nacional de Comunicaciones de 17 de enero de 2000.-

3ro.- Intímase a la empresa "PALASUR S.A.", el pago en esa Unidad Reguladora, en un plazo no mayor de 10 días, de la suma de $ 39.243,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y tres con 00 100) más multas y recargos por concepto de utilización de frecuencias radioeléctricas bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial pertinente.-

4to.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, LUIS BREZZO.

---o---

14
Resolución 66/002

Autorízase la transferencia de las acciones de "TRANS AMERICA S.A.", pertenecientes al señor Enrique Atilio Bonelli Baccino a favor del señor Atilio Bonelli Selvático.
(206)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 15 de enero de 2002

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea, por la cual el señor Enrique Atilio Bonelli Baccino, solicita se le autorice la transferencia de acciones de "TRANS AMERICA S.A.".-

RESULTANDO: que por contrato de cesión de cuotas sociales el titular de referencia, cedió libre de obligaciones y gravámenes los 17 títulos de la mencionada sociedad, numerados del 17 al 33 y representativos de 17.000 acciones de N$ 1 cada una, al señor Atilio Bonelli Selvático quien en tal concepto las adquirió.-

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo previsto por el artículo 35 del Decreto 39 77 del 25 de enero de 1977 la transferencia de dichas acciones debe ser autorizada por el Poder Ejecutivo.-

II) que el señor Atilio Bonelli Selvático es ciudadano uruguayo y tiene su domicilio real en la República, por lo cual reúne los requisitos requeridos por el literal E) de la norma antes citada.-

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto 39 77 de 25 de enero de 1977 y a lo informado por la Dirección General de Aviación Civil, por la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase la transferencia de las acciones de "TRANS AMERICA S.A.", pertenecientes al señor Enrique Atilio Bonelli Baccino, correspondientes a 17 (diecisiete) títulos numerados del 17 al 33 y representativos de 17.000 acciones de N$ 1 (nuevos pesos uno) cada una, a favor del señor Atilio Bonelli Selvático.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-
BATLLE, LUIS BREZZO.

---o---

15
Resolución 67/002

Autorízase la transferencia de las acciones que pertenecieran al señor Enrique Lalanne Courtoisie en la "SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S.A." titular del canal 12 de Televisión de Montevideo a favor de los señores que se determinan.
(207*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 15 de enero de 2002

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, por la cual se solicita la transferencia de las

acciones de la "SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S.A.", permisionaria del Canal 12 de Televisión de Montevideo, que pertenecieran al señor Enrique Jorge Lalanne Courtoisie, a favor de sus sucesores Andrés Jorge, Adriana María, Daniel Pierre, Alicia María y Federico Enrique Lalanne Bove.-

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 1068 99 de 23 de noviembre de 1999, se autorizó la transferencia de acciones de la "SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S.A.", a favor del señor Enrique Jorge Lalanne Courtoisie, entre otros.-

II) que por auto número 4038 2000 de 3 de noviembre de 2000, dictado con conformidad fiscal por el Juzgado Letrado de Familia de Quinto Turno en autos caratulados "Lalanne Courtoisie Enrique Jorge - Sucesión" Ficha 227 Año 2000, fueron declarados únicos y universales herederos del causante señor Enrique Jorge Lalanne Courtoisie, a sus hijos Andrés Jorge, Adriana María, Daniel Pierre, Alicia María y Federico Enrique Lalanne Bove.-

III) que dichos sucesores ya detentan la calidad de accionistas en la mencionada Sociedad habiendo observado oportunamente la totalidad de los requisitos previstos por el artículo 8vo. del Decreto 734 978 de 20 de diciembre de 1978.-

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase la transferencia de las acciones que pertenecieran al señor Enrique Jorge Lalanne Courtoisie en la "SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S.A.", titular del canal 12 de Televisión de Montevideo a favor de sus sucesores los señores Andrés Jorge, Adriana María, Daniel Pierre, Alicia María y Federico Enrique Lalanne Bove.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, LUIS BREZZO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16
Resolución 68/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CURTIEMBRE PARIS S.A. (208)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **CURTIEMBRE PARIS S.A**. a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) de sus trabajadores de la firma **CURTIEMBRE PARIS S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

17
Resolución 69/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma RAMON C. ALVAREZ S.A. (209)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **RAMON C. ALVAREZ S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 28 (veintiocho), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 28 (veintiocho) de sus trabajadores de la firma **RAMON C. ALVAREZ S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

18
Resolución 70/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ONISUL S.A.
(210)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **ONISUL S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 27 (veintisiete), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 27 (veintisiete) de sus trabajadores de la firma **ONISUL S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

19
Resolución 71/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma RUBIO SICA HNOS. LTDA.
(211)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **RUBIO SICA HNOS. LTDA** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 6 (seis), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 6 (seis) de sus trabajadores de la firma **RUBIO SICA HNOS. LTDA** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

20
Resolución 72/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma INTERLANERA S.A.
(212)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **INTERLANERA S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 6 (seis), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 6 (seis) de sus trabajadores de la firma **INTERLANERA S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

21
Resolución 73/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MONTAJES ELECTRICOS S.A. (213)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **MONTAJES ELECTRICOS S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) de sus trabajadores de la firma **MONTAJES ELECTRICOS S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

22
Resolución 74/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MERINCO S.A. (214)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **MERINCO S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) de sus trabajadores de la firma **MERINCO S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

23
Resolución 75/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TECHINT S.A. (215)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **TECHINT S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) de sus trabajadores de la firma **TECHINT S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

24
Resolución 76/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma METZEN Y SENA S.A.
(216)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **METZEN Y SENA S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 5 (cinco) de sus trabajadores de la firma **METZEN Y SENA S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

25
Resolución 77/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FRIGORIFICO CANELONES S.A.
(217)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **FRIGORIFICO CANELONES S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) de sus trabajadores de la firma **FRIGORIFICO CANELONES S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

26
Resolución 78/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO "AMERICO CAORSI".
(218)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **COOPERATIVA DE TRABAJO "AMERICO CAORSI"** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 10 (diez), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 10 (diez) de sus trabajadores de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO "AMERICO CAORSI"** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

27
Resolución 79/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma U.V.I.C.A.L. (UNION DE VITIVINICULTORES COOPERATIVA AGRARIA LTDA.).
(219)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **U.V.I.C.A.L. (UNION DE VITIVINICULTORES COOPERATIVA AGRARIA LTDA.)** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 5 (cinco) de sus trabajadores de la firma **U.V.I.C.A.L. (UNION DE VITIVINICULTORES COOPERATIVA AGRARIA LTDA.)** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

28
Resolución 80/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma R. CH. S.R.L.
(220)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **R. CH. S.R.L.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) de sus trabajadores de la firma **R. CH. S.R.L.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

29
Resolución 81/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CITESA.
(221)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **CITESA** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 11 (once), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 11 (once) de sus trabajadores de la firma **CITESA** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

30
Resolución 82/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ORWIX S.A.
(222)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **ORWIX S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) de sus trabajadores de la firma **ORWIX S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

31
Resolución 83/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TECNOBLEN S.A.
(223)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **TECNOBLEN S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 10 (diez), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 10 (diez) de sus trabajadores de la firma **TECNOBLEN S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

32
Resolución 84/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma PESCAMAR URUGUAY S.A.
(224)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **PESCAMAR URUGUAY S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 39 (treinta y nueve), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 39 (treinta y nueve) de sus trabajadores de la firma **PESCAMAR URUGUAY S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

33
Resolución 85/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma EREL S.A.
(225)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **EREL S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) de sus trabajadores de la firma **EREL S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

34
Resolución 86/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma LEDI S.A.
(226)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **LEDI S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) de sus trabajadores de la firma **LEDI S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

35
Resolución 87/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma VADYL S.A.
(227)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **VADYL S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 51 (cincuenta y un), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 51 (cincuenta y un) de sus trabajadores de la firma **VADYL S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

36
Resolución 88/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma S. BERTAMINI Y A. BERTAMINI MENDOZA.
(228)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **S. BERTAMINI Y A. BERTAMINI MENDOZA** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 24 (veinticuatro), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 24 (veinticuatro) de sus trabajadores de la firma **S. BERTAMINI Y A. BERTAMINI MENDOZA** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

37
Resolución 89/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma SEÑORIAL S.A.
(229)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **SEÑORIAL S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) de sus trabajadores de la firma **SEÑORIAL S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

38
Resolución 90/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma VANZETTI S.R.L.
(230)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **VANZETTI S.R.L.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) de sus trabajadores de la firma **VANZETTI S.R.L.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

39

Resolución 91/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma PRINCE S.A.
(231)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **PRINCE S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 5 (cinco) de sus trabajadores de la firma **PRINCE S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

40

Resolución 92/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma JUAN F. GRANDOLINI S.A.
(232)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **JUAN F. GRANDOLINI S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) de sus trabajadores de la firma **JUAN F. GRANDOLINI S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

41

Resolución 93/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma HERFI LTDA.
(233)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **HERFI LTDA.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 11 (once), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 11 (once) de sus trabajadores de la firma **HERFI LTDA.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

42
Resolución 94/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DANK S.A.
(234)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **DANK S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 6 (seis), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 6 (seis) de sus trabajadores de la firma **DANK S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

43
Resolución 95/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma VICENTE FARINA S.A.
(235)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **VICENTE FARINA** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 8 (ocho), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 8 (ocho) de sus trabajadores de la firma **VICENTE FARINA** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

44
Resolución 96/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DENATELL S.A.
(236)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **DENATELL S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 5 (cinco) de sus trabajadores de la firma **DENATELL S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

45
Resolución 97/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma RAUL MADEIRA.
(237)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **RAUL MADEIRA** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) de sus trabajadores de la firma **RAUL MADEIRA** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

46
Resolución 98/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma SERISUR S.A.
(238)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **SERISUR S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) de sus trabajadores de la firma **SERISUR S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

47
Resolución 99/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma NORTHFIELD S.A.
(239)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **NORTHFIELD S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) de sus trabajadores de la firma **NORTHFIELD S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

48

Resolución 100/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma COMPAÑIA BAO S.A.
(240)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **COMPAÑIA BAO S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 17 (diecisiete), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 17 (diecisiete) de sus trabajadores de la firma **COMPAÑIA BAO S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

49

Resolución 101/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TEYMA URUGUAY S.A.
(241)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **TEYMA URUGUAY S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 17 (diecisiete), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 17 (diecisiete) de sus trabajadores de la firma **TEYMA URUGUAY S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

50

Resolución 102/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma PINACENTER S.A.
(242)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **PINACENTER S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 49 (cuarenta y nueve), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 49 (cuarenta y nueve) de sus trabajadores de la firma **PINACENTER S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

51
Resolución 103/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MUTUALISTA ISRAELITA URUGUAYA (MIDU).
(243)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **La Comisión Interventora Liquidadora de la MUTUALISTA ISRAELITA URUGUAYA (MIDU)** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 141 (ciento cuarenta y uno), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 141 (ciento cuarenta y uno) de sus trabajadores de la firma **MUTUALISTA ISRAELITA URUGUAYA (MIDU)** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

52
Resolución 104/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma NOLIR S.A.
(244)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **NOLIR S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 32 (treinta y dos), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 32 (treinta y dos) de sus trabajadores de la firma **NOLIR S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

53
Resolución 105/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma HOSPITAL ITALIANO UMBERTO 1.
(245)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **HOSPITAL ITALIANO UMBERTO 1** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 26 (veintiséis), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 26

(veintiséis) de sus trabajadores de la firma **HOSPITAL ITALIANO UMBERTO 1** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

54
Resolución 106/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma RABIN S.A.
(246)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **RABIN S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 8 (ocho), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 8 (ocho) de sus trabajadores de la firma **RABIN S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

55
Resolución 107/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TOM MIX S.A.
(247)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **TOM MIX S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 18 (dieciocho), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 18 (dieciocho) de sus trabajadores de la firma **TOM MIX S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

56
Resolución 108/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma EDELFIN S.A.
(248)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **EDELFIN S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 10 (diez), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 10 (diez) de sus trabajadores de la firma **EDELFIN S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

57

Resolución 109/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma IMZAMA S.A.
(249)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **IMZAMA S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 18 (dieciocho), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 18 (dieciocho) de sus trabajadores de la firma **IMZAMA S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

58

Resolución 110/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma SINTETICOS SLOWAK S.A.
(250)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **SINTETICOS SLOWAK S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 5 (cinco) de sus trabajadores de la firma **SINTETICOS SLOWAK S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

59

Resolución 111/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ARTEM CONSTRUCCIONES S.A.
(251)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **ARTEM CONSTRUCCIONES S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 8 (ocho), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha de-

terminado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 8 (ocho) de sus trabajadores de la firma **ARTEM CONSTRUCCIONES S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

60
Resolución 112/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma RUALIN S.A.
(252)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **RUALIN S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 50 (cincuenta), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 50 (cincuenta) de sus trabajadores de la firma **RUALIN S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

61
Resolución 113/002

Modifícase una disposición de la Resolución Nº 1.934/001 y amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ALONSO Y MARIÑO S.A.
(253)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La Resolución Nº 1934 001, de 20 de diciembre de 2001.

RESULTANDO: I) Que por la referida Resolución se otorgó el beneficio de Seguro por Desempleo a 3 (tres), trabajadores de la empresa **ALONSO Y MARIÑO S.A.**.

II) Que se omitió a uno de los trabajadores que deben ser beneficiados con la ampliación del referido beneficio.

CONSIDERANDO: Que se entiende conveniente modificar el numeral 1º de la Resolución Nº 1934 001, de 20 de diciembre de 2001, a efectos de posibilitar que todos los trabajadores se encuentren en la misma condición.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Nº 1934 001, de 20 de diciembre de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**1º)** Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), trabajadores de la firma **ALONSO Y MARIÑO S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo."

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

62
Resolución 114/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma PRILI S.A.
(254)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **PRILI S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social,

a 3 (tres), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la firma **PRILI S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

63
Resolución 115/002

Modifícase una disposición de la Resolución Nº 1.880/001 y amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DELMAX S.A.
(255)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 de enero de 2002

VISTO: La Resolución Nº 1880 001, de 18 de diciembre de 2001.

RESULTANDO: I) Que por la referida Resolución se otorgó el beneficio de Seguro por Desempleo a 16 (dieciséis), trabajadores de la empresa **DELMAX S.A.**.

II) Que se omitió a tres de los trabajadores que deben ser beneficiados con la ampliación del referido beneficio.

CONSIDERANDO: Que se entiende conveniente modificar el numeral 1º de la Resolución Nº 1880 001, de 18 de diciembre de 2001, a efectos de posibilitar que todos los trabajadores se encuentren en la misma condición.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Nº 1880 001, de 18 de diciembre de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**1º**) Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 19 (diecinueve), trabajadores de la firma **DELMAX S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo."

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

64
Resolución 116/002

Otórgase a favor de la firma unipersonal Ignacio García Gori, el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor.
(256)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 17 de enero de 2002

VISTO: estos antecedentes elevados por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, a los fines que se expresarán;

RESULTANDO:
I) con fecha 28 de setiembre de 2001, la firma unipersonal Ignacio García Gori, solicitó el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor;

II) la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, con fecha 21 de diicembre de 2001, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de información, que con fines técnicos, estadísticos o de investigación le fueren requeridos por dicha Dirección, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

CONSIDERANDO: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 22 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969; decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975; decreto Nº 149 997, de 7 de mayo de 1997; decreto Nº 73 999, de 10 de marzo de 1999, decreto Nº 213 997, de 18 de junio de 1997 y a lo informado por la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase a favor de la firma unipersonal Ignacio García Gori, el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización de productos de la pesca al por mayor, quedando la empresa obligada al pago de las tasas por los conceptos previstos en la normativa vigente.

2º.- La presente autorización queda condicionada a que los productos de la pesca a exportar se ajusten a lo que establece el Art. 15 del Decreto Nº 213 997, de 18 de junio de 1997, en cuanto deberán ser elaborados por una planta industrializadora de productos del mar habilitada por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos o que los mismos hayan sido inspeccionados o habilitados por dicha Dirección.

3º.- La firma interesada deberá cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le

fueren requeridas por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley N° 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

4º.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por dereeho, para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.

5º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.
BATLLE, GONZALO GONZALEZ.

---o---

65
Resolución 117/002

Otórgase a favor de la firma unipersonal Darío Araujo Da Costa, el correspondiente Permiso para Depósito de Productos Pesqueros, en el local ubicado en la calle Gutiérrez Ruiz, carretera 0105 (Puerto Seco, Depto. de Rivera).
(257)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 17 de enero de 2002

VISTO: estos antecedentes elevados por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, a los fines que se expresarán;

RESULTANDO: I) con fecha 27 de julio de 2001, la firma unipersonal Darío Araujo Da Costa, solicitó el correspondiente Permiso para depósito de productos pesqueros en el local ubicado en la calle Gutiérrez Ruiz, carretera 0105 (Puerto Seco, Dpto. de Rivera);

II) la firma unipersonal Darío Araujo Da Costa cuenta con autorización a Empresa Pesquera N° 10.398 para comercialización al por mayor de productos de la pesca;

III) la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, con fecha 11 de diciembre de 2001, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de información, que con fines técnicos, estadísticos o de investigación le fueren requeridos por dicha Dirección, en ejercicio de las atribuciones conferidas a la misma, por el decreto - ley N° 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

CONSIDERANDO: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 22 de la ley N° 13.833, de 29 de diciembre de 1969; decreto - ley N° 14.484, de 18 de diciembre de 1975; decreto N° 149 997, de 7 de mayo de 1997; decreto N° 73 999, de 10 de marzo de 1999; decreto N° 213 997. de 18 de junio de 1997 y a lo informado por la División Servicios Jurídicos,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase a favor de la firma unipersonal Darío Araujo Da Costa, el correspondiente Permiso para Depósito de Productos Pesqueros, en el local ubicado en la calle Gutiérrez Ruiz, carretera 0105 (Puerto Seco, Dpto. de Rivera), quedando la empresa obligada al pago de las tasas por los conceptos previstos en la normativa vigente.

2º.- La presente autorización queda condicionada a que los productos de la pesca a depositar se ajusten a lo que establece el Art. 15 del Decreto N° 213 997, de 18 de junio de 1997, en cuanto deberán ser elaborados por una planta industrializadora de productos del mar habilitada por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos o que los mismos hayan sido inspeccionados o habilitados por dicha Dirección.

3º.- La firma interesada deberá cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridas por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley N° 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

4º.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por derecho, para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.

5º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.
BATLLE, GONZALO GONZALEZ.

---o---

66
Resolución 118/002

Cancélase la "Autorización a Empresa Pesquera Nº 10.296", que por Resolución del Poder Ejecutivo se otorgó a favor de la firma Frigorífico Castro S.A. con domicilio en Avda. Brig. Gral. Lavalleja Nº 1688, para ejercer actividades de comercialización al por mayor y depósito de productos de la pesca en el local sito en la calle Uruguayana Nº 3460 (Montevideo).
(258)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 17 de enero de 2002

VISTO: estos antecedentes elevados por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, a los fines que se expresarán;

RESULTANDO:
I) por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de diciembre de 1997, se otorgó a favor de la firma Frigorífico Castro S.A. la correspondiente autorización para ejercer actividades de comercialización al por mayor y depósito de productos de la pesca, en el local sito en la calle Uruguayana N° 3460 (Montevideo);

II) con fecha 29 de mayo de 1998 el ex Inape, actual Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, expidió la correspondiente "Autorización a Empresa Pesquera N° 10.296", para ejercer las actividades mencionadas en el Resultando anterior;

III) con fecha 9 de enero de 2001, la firma Frigorífico Castro S.A. solicita la cancelación de la citada autorización N° 10.296, no verificándose adeudos con la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos;

CONSIDERANDO: conveniente, por tanto, acceder a lo peticionado por la firma Frigorífico Castro S. A.,

ATENTO: a lo establecido en la ley N° 13.833, de 29 de diciembre de 1969, decreto-ley N° 14.484, de 18 de diciembre de 1975 y decreto N° 149 997, de 7 de mayo de 1997,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Cancelar la "Autorización a Empresa Pesquera N° 10.296", que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de diciembre de 1997, se otorgó a favor de la firma Frigorífico Castro S.A., con domicilio en Avda. Brig. Gral. Lavalleja N° 1688, para ejercer actividades de comercialización al por mayor y depósito de productos de la pesca en el local sito en la calle Uruguayana N° 3460 (Montevideo).

2º.- Comuníquese, y a sus efectos, vuelva a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.
BATLLE, GONZALO GONZALEZ.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

CUARTO TURNO

TABARE FERNANDEZ PANNONE, (Ficha: 731 2001 A).
Se habilitó la feria judicial mayor.
Montevideo, 20 de diciembre de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 10386 Ene 17- Ene 30

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GABARROT ANGELA JUANA, (Ficha: 658 2001).
Habilítase la Feria Judicial Mayor.
Trinidad, 19 de diciembre de 2001.
ESC. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 10389 Ene 17- Ene 30

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ARCOBALENO S.A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL DIA 26 DE ENERO DE 2002, A LA HORA 10, EN EL LOCAL DEL MICROCINE DEL COMPLEJO ARCOBALENO PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1- CONSIDERACION DEL BALANCE GENERAL (ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL Y ESTADO DE RESULTADOS), MEMORIA E INFORME DEL SINDICO.
2- PROYECTOS AÑO 2002.
3- DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO.
4- APLICACION DEL ARTICULO 8º DE LOS ESTATUTOS.
5- VARIOS.
6- DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
NOTA: SE RECUERDA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE DEBERAN DEPOSITAR SUS TITULOS (O CERTIFICADO PROVISORIO) EN LA ADMINISTRACION Y ANOTARSE EN EL LIBRO DE ASAMBLEAS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES, ANTES DE LAS 10:00 HS. DEL DIA 25 DE ENERO DE 2002.
LA ASAMBLEA SE CONSIDERARA CONSTITUIDA CUALQUIERA SEA EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES.
MALDONADO, 10 DE ENERO DE 2002.
DIRECTORIO DE ARCOBALENO S.A.
03) $ 1395 3/p 10485 Ene 21- Ene 23

CLUB DE LA PLAYA S.A..
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Club de la Playa S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 18 y 30 horas en primera convocatoria y a las 19 y 30 horas en segunda convocatoria el día 26 de enero del 2001 en el local de la Ruta 10 Kmtro. 163, Balneario de Manantiales a los efectos de considerar el siguiente orden del día;
1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.01
2) Destino de los Resultados
3) Designación de Autoridades
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.
03) $ 1085 3/p 10487 Ene 21- Ene 23

DIRECCION DE NECROPOLIS

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

GERENCIA SECTOR REGISTROS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

GERENCIA SECTOR REGISTROS

DIVISION NECROPOLIS

BIENES FUNERARIOS RUINOSOS EN TRAMITE DE RETROVERSION.

Emplázase a cualquier interesado o titular de los:

Nicho Nº 17 Sector C a nombre de "Máxima Parra de Aristegui".-

Nicho Nº 27 Sector D a nombre de "Martínez Aristegui"

Nicho Nº 39 Sector D a nombre de "Rufino Caceres y flía."

del cementerio de la ciudad de San Ramón, bajo apercibimiento de caducidad de dichos derechos.-

Presentarse en Junta Local de San Ramón (Exp. L28.098) dentro de los 90 días contados a partir de la presente publicación (art. 12 y 13 de Ordenanza de Necrópolis 2763 80).-

04) (Cta. Cte.) 10/p 50180 Ene 22- Feb 04

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

don CRISPILIANO LOPEZ VELEDA y LUISA MARLENE LIMA CUEVAS, (Ficha: 904 2001).
Se deja constancia que se habilito la Feria Judicial mayor a los efectos.
Artigas, 31 de diciembre de 2001.
ESC. EMA RENEE POLITO.- ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 10295 Ene 15- Ene 28

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA

DIVISION RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO REGISTRO Y CONTROL

Montevideo, 18 de enero de 2002
Se emplaza al funcionario Sr. Julio Herrero a que compadesca dentro de tres días (3) a reanudar sus tareas o, exponer motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerarle renunciante. En la División de Recursos HUmanos - Departamento Registro y Control, del Ministerio de Ganaderia Agricultura y Pesca, Constituyente 1476 - Departamento Registro y Control Adriana Flachusis, Jefe de Departamento.
08) (Cta. Cte.) 3/p 50184 Ene 22- Ene 24

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 27 de Noviembre de 2000 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno empadronada con el Nº 281, de la Localidad Catastral Minas, del Departamento de Lavalleja, necesario para la Obra del Sistema de Recolección de Efluentes de dicha localidad, propiedad de los Sres. TOMAS AURELIO FEDULLO y BLANCA TRIUNFO, que con-

forme al plano de mensura del Ing. Agrim. Sergio Bonilla Píriz, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Lavalleja), el 3 de marzo del 2000, con el N° 8497 (fracción 1), tiene una superficie de 4 Hás 3409 m2 94 dm2 y se deslinda así: al Norte: 206 m 14 frente a Cno. Al Paso de los Troncos; al Este 214 m 88 lindando con Padrón 10.235; al Sur 202 m 38 lindando con parte de los Padrones Nos. 10.732 y 280 y al Oeste 209 m 91 lindando con Padrones Nos. 280 y 279.
La tasación realizada por la Dirección General de Catastro Nacional asciende a la suma de U.R. 1.889,5998.
Expediente N° 672 00.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo N° 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 11 de enero de 2002.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50093 Ene 15- Ene 24

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 753 de fecha 24 de octubre de 2001 han sido designadas para ser expropiadas por causa de utilidad pública, decretando su urgente ocupación, varias fracciones de terreno, ubicadas en la 4ta Sección Judicial y 4ta. Sección Catastral del Departamento de Colonia:
Padrones: N° 953 (p), N° 969 (p), N° 1108 (p), N° 7533 (p), N° 7880 (p), N° 10258 (p), 10533 (p), N° 14732 (p), N° 15082 (p), y N° 20849 (p)
Los antecedentes, se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón N° 575 3er. piso - tel. 916.09.20
MIGUEL ELENI, DEPARTAMENTO GESTION EXPROPIATORIA.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50179 Ene 21- Ene 30

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 22 de 2002
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN ANDRES DELGADO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San Salvador 1427 3 y MARIA JOSE GONZALEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en San Salvador 1427 3.
14) $ 156 3/p 309 Ene 22- Ene 24

CESAR ALEJANDRO ABREU, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1875 104 y ELIZABETH YANET PERDIGON, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Blandengues 1875 104.
14) $ 156 3/p 312 Ene 22- Ene 24

CONO ROBERTO ALBARENGA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2050 101 y MARTHA ISABEL MACIEL, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 2050 101.
14) $ 156 3/p 313 Ene 22- Ene 24

CARLOS CESAR DIAZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Chile 3865 6 e ISABEL MAGDALENA FERNANDEZ, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Chile 3865 6.
14) $ 156 3/p 317 Ene 22- Ene 24

HORACIO EDGAR de los SANTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jose B. y Ordoñez 6942 y ALBA DAIHANA MARTINEZ, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Nueva California 1433.
14) $ 156 3/p 322 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 2

MARTIN BAIS, 22 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Garzon 115 bis y YENY MARIEL ALBARENQUE, 24 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Br. Batlle y Ordoñez 6747.
14) $ 156 3/p 304 Ene 22- Ene 24

JOAQUIN ETORENA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Mariano Uriarte 6015 y ANALIA CHARBONNIER, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Mariano Uriarte 6015.
14) $ 156 3/p 314 Ene 22- Ene 24

PABLO RICARDO ERRAZOLA, 27 años, divorciado, mecanico, oriental, domiciliado en Juan Maccoll 1988 y LILIANA GABRIELA ALBORNOZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Oficial 1 1810.
14) $ 156 3/p 318 Ene 22- Ene 24

PABLO DANIEL BULA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canoa 4232 y CINTHYA VERONICA CASTRO, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Teniente Galeano 3485.
14) $ 156 3/p 325 Ene 22- Ene 24

ALEXANDRO MARTIN BARBOZA, 24 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Gustavo Gallinal 1984 y ALEJANDRA RODELEY da SILVA, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Gustavo Gallinal 1984.
14) $ 156 3/p 326 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 3

LEONARDO LADISLAO CAMARGO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rca. Dominicana 2975 403 y MARIA DE LOURDES BARBOZA, 30 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Cno. Colman 5680.
14) $ 156 3/p 303 Ene 22- Ene 24

ANDRES CIVRA-MASTRO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Manuel H. y Obes 4037 y MARIA GABRIELA ARANCO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rio de La Plata 1430.
14) $ 156 3/p 310 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 4

CARLOS DANIEL LEAL, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Millán 3546 y LOURDES BEATRIZ CAJIGAL, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1297 202.
14) $ 156 3/p 308 Ene 22- Ene 24

PEDRO MARTIN LOPEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramos 4125 y MARIA ESTEFANI PEREZ, 16 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ramos 4125.
14) $ 156 3/p 315 Ene 22- Ene 24

JOSE LUIS FABRAS, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carlos A. López 852 y SOLEDAD SCARZELLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos A. López 852.
14) $ 156 3/p 316 Ene 22- Ene 24

DANIEL EDUARDO LAGOMARSINO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Joaquín Pereira 1076 y MARIA NOEL CAMACHO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alberdi 6035.
14) $ 156 3/p 321 Ene 22- Ene 24

ALEJANDRO WASHINGTO LISTA, 36 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Monte Caseros 2606 106 y MARIA del ROSARIO GOROSTIZA, 37 años, soltera, instrumentista, oriental, domiciliada en Monte Caseros 2606 106.
14) $ 156 3/p 329 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 5

DANIEL OMAR GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno Fénix Calle B 4658 y MAGELA SOSA, 32

años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Los Nogales 652.
14) $ 156 3/p 305 Ene 22- Ene 24

JUAN CARLOS GARCIA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 187=101 y TANIA NOEL GONZALEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Buenos Aires 187=101.
14) $ 156 3/p 307 Ene 22- Ene 24

PABLO EDUARDO IGLESIAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Concep. del Uruguay 1415=302 y DANIELA PAULA CERISOLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rbla Rep. de Chile 4451=1102.
14) $ 156 3/p 319 Ene 22- Ene 24

ADOLFO GONZALEZ, 61 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 3030=202 y SUSANA BEATRIZ MARTINEZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 3030=202.
14) $ 156 3/p 323 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 6

RUBEN EDUARDO MIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 2071 y MARTA ANDREA SEÑORANS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Soriano 982 201.
14) $ 156 3/p 328 Ene 22- Ene 24

CARLOS MEYER, 33 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en José Martí 3100 401 y MAGDALENA LAPETINA, 31 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en José Martí 3100 401.
14) $ 156 3/p 334 Ene 22- Ene 24

ALVARO MANUEL MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3536 y CARLA NATALIA VACCARI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Millán 4593.
14) $ 156 3/p 335 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 7

CRISTIAN HERNAN PLEE, 26 años, soltero, docente, argentino, domiciliado en Porongos 2461 y VERONICA MARIELA ALVAREZ, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3734.
14) $ 156 3/p 320 Ene 22- Ene 24

ALVARO DANIEL PEDUTO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rimac 1619 4 y LAURA ELISA GOMEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rimac 1619 4.
14) $ 156 3/p 332 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 8

RAUL MANUEL RODRIGUEZ, 78 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1375 502 y OLGA AZUCENA VELAZQUEZ, 65 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Ciudadela 1375 502.
14) $ 156 3/p 306 Ene 22- Ene 24

RUBITO GRACIANO RODRIGUEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro Bazán 4958 y LUISA MAGDALENA PONCIANO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Bazán 4958.
14) $ 156 3/p 311 Ene 22- Ene 24

NESTOR ARIEL RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Londres 3528 y OLGA ELIZABETH IGLESIAS, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Urquiza 2789.
14) $ 156 3/p 324 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 9

JOEL ANDRES SILVA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gallinal Nº 2062 A y VICTORIA INES CERIO, 32 años, divorciada, aux. enfermeria, oriental, domiciliada en Gallinal Nº 2062 A.
14) $ 156 3/p 327 Ene 22- Ene 24

OFICINA No. 10

EDGARD RICHARD VARELA, 35 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Santa María 2021 Lezica y ANDREA MIRELA MARTINI, 29 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Constitución 2493.
14) $ 156 3/p 330 Ene 22- Ene 24

ALVARO MARTIN NOGUEIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Erro 1604 y VIRGINIA LORELEY GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Valentín Alvarez 5824.
14) $ 156 3/p 331 Ene 22- Ene 24

AMILCAR ALEJANDRO VIDAL, 27 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Avenida Mendoza 4962 y GRISEL SOLEDAD POSE, 22 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Avenida Mendoza 4962.
14) $ 156 3/p 333 Ene 22- Ene 24

Montevideo, enero 21 de 2002
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 3

PABLO ENRIQUE COSSARO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Blanco 1106 203 y HELENA CROCE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br. Artigas 302 302.
14) $ 156 3/p 297 Ene 21- Ene 23

OFICINA No. 5

NELSON DARIO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avelino Miranda 2471 y MARIANA TORELLO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Avelino Miranda 2471.
14) $ 156 3/p 295 Ene 21- Ene 23

DANIEL ANIBAL GONZALEZ, 37 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 961-704 y PATRICIA PIEDRA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 3276-703.
14) $ 156 3/p 298 Ene 21- Ene 23

ESTEBAN GRILLE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dgo Aramburú 1543=105 y ANA LAURA SUESCUN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dgo Armaburú 1543=105.
14) $ 156 3/p 299 Ene 21- Ene 23

OFICINA No. 6

RICHARD FERNANDO MOLINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ma. Gutiérrez 3690 y MARIA FERNANDA REPETTO, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan Ma. Gutiérrez 3690.
14) $ 156 3/p 294 Ene 21- Ene 23

FABRIZIO LEONARDO MAGLIONE, 34 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado en Juan María Pérez 2737 402 y MARIA GABRIELA MARTIN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José María Montero 2773.
14) $ 156 3/p 300 Ene 21- Ene 23

OFICINA No. 7

CARLOS ALFREDO POSADAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carmelo 1460 4 y MARIA MERCEDES ROCCA, 28 años, soltera, corredora de seguros, oriental, domiciliada en Vazquez 1405 101.
14) $ 156 3/p 293 Ene 21- Ene 23

DANIEL MARIO PLATAS, 44 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Aizpurúa 1936 y LOURDES OLGA DIAZ, 33 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Aizpurúa 1936.
14) $ 156 3/p 296 Ene 21- Ene 23

OFICINA No. 8

JAVIER JESUS RIESGO, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en San Marino 1449 y CATERINA NATALIA FAZZOLARI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1013 204.
14) $ 156 3/p 301 Ene 21- Ene 23

OFICINA No. 10

EDGARD WASHINGTON VENERI, 36 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Luis Batlle Berres 4278 y PILAR ADRIANA LEMA, 35 años, soltero, contador público, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 3036 601.
14) $ 156 3/p 302 Ene 21- Ene 23

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

OLGA MENDEZ CLAVERIE solicita la inscripción de la obra titulada "CON EROS EN SUS CIRCULOS DE PURPURA" y "CON EL HUMO"... y otros cuentos, de su autoria. Montevideo 07 de enero del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 775 10/p 10191 Ene 10- Ene 23

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

PABLO TORMO solicita la inscripción del Album musical titulado "TEXTURA", de su autoria. Montevideo 09 de enero del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10226 Ene 11- Ene 24

**BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

MARCELO ALBORES Y JORGE SORDELLI solicitan la inscripción de la Obra titulada "MANUAL DE OPERADOR PC OFFICE 2000 WINDOWS 98". de su autoría. Montevideo 27 de diciembre de 2001. SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10227 Ene 11- Ene 24

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

RODOLFO CARRETERO, solicita la inscripción de la obra titulada "MANUAL TECNICO - PRACTICO", - CALEFACCION AGUA CALIENTE SANITARIA, de la cual es autor. Montevideo 10 de enero del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10261 Ene 14- Ene 25

**BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR**

HUMBERTO VALIENTE y MARIALIS ESQUIVEL solicitan la inscripción de la Obra titulada "LA SEXUALIDAD EN EL HOMBRE VIOLENTO" de su autoría. Montevideo 9 de enero de 2002. SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10264 Ene 14- Ene 25

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

PABLO FUCE, solicita inscripción de la obra titulada "CERCA DE LA HORCA" - HISTORIA DE COLONIA DEL SACRAMENTO 1777 - 1811., de la cual es autor. Montevideo 26 de diciembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10268 Ene 14- Ene 25

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

IGNACIO ALCURI solicita la inscripción de la obra titulada "LITERATURA FANTASTICA", de su autoria. Montevideo 10 de enero del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10269 Ene 14- Ene 25

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

JOSE LUIS STRATTA GOMEZ, solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "SOFTWARE APLICACION INFORMATICA", del cual es autor. Montevideo 09 de enero del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10283 Ene 14- Ene 25

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

EDUC 2000 S.R.L solicita la inscripción de la obra titulada "PROGRAMA DE APICULTURA", de la cual es editora y propietaria. Siendo los autores Héctor Brum Y Gustavo Zapata. Montevideo 26 de diciembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 775 10/p 10299 Ene 15- Ene 28

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

JULIO CESAR SANTINI TRIANON solicita la inscripción del Programa de computación denominado "SISTEMA DE SEGURIDAD S3", de su autoria. Montevideo 14 de enero del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10374 Ene 17- Ene 30

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
AGADU REGISTRA OBRA DE SUS ASOCIADOS**

Tania J. Curiel - EL CEMENTERIO CENTRAL Y EL TESORO DE LAS HERMANAS MASILOTTI - 1 a EXCAVACION - libro.
Eliseo González Regadas - DROGAS ETICA Y TRASGRESION - libro.
Eliseo González Regadas - COMUNIDAD TERAPEUTICA Y TRASTORNOS DUALES - libro.
Nelson Echaniz - ESA MURGA UNA VEZ CANTO - letra.
Sylvia S. Chazin - EL ESPEJO ARRIBA DE LA CAMA - relatos y reflexiones.
Leonel Falco Frommel - ESTUDIO DE SUELOS EN EL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO SECC. JUDICIAL N° 19 - estudio.
Silvana Mabel Mondine - VOLVERAS A MI - álbum de letras.
Santi - POEMAS Y CUENTOS CORTOS - álbum poemas y cuentos.
Eduardo Schinca - TURCARET - traducción de la obra de igual nombre del autor Alain Rene Lesage.
Cyro Tellechea - TANGO Y FOLKLORE - álbum de canciones.
Silvana Mondine - VOLVERAS A MI - álbum de canciones
NOMBRE - SEUDONIMO
Santa Elena Olivera Olivera - SANTI Montevideo 08 de enero del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 2066 10/p 10412 Ene 17- Ene 30

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

JOSE PEDRO DI TRAPANI, solicita la inscripción de Reglas de Jego "ARTE=GOL", de su autoria. Montevideo 31 de mayo del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 10416 Ene 18- Ene 31

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

JORGE ENRIQUE DOMINGUEZ LARRAMA, solicita la inscripción de la obra titulada "SENTIMIENTOS", de su autoria. Montevideo 16 de enero del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10482 Ene 21- Feb 01

REMATES

MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL Rocha - 18 de julio 120 - 30 1 02 - HORA: 10 - BASE: 1.837,80 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 383.236 CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ernesto Birriel (MAT. 2778 - R.U.C. 150027630016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 001, empadronada con el N° 2.641 001, con una superficie de 57 mts. 88 dm. sita en la 5° Sección Judicial de Rocha, ciudad de Chuy, con frente a Avenida España y Ruta 9 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.
1°) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 121 N° 4503 a nombre de SOCIEDAD CIVIL DE CHUY.-
2°) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 27 12 01, no existe contrato de arrendamiento

registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 24.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 1.837,80. La conversión del dólar estadounidense se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.H.U. en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-
6º) Informes en Sec. Procuración y en Gerencia de Crédito, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Rocha. Montevideo, 07 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50122 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL MELO - A. SARAVIA 551 - 30 01 02 HORA: 10:00 - BASE: 1.424,70 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 297.093
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mariney Alemán Maccio (MAT. 4654 - R.U.C. 030087650012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 803, empadronada individualmente con el Nº 1045 803, superficie 50 mts. 4 dms., que forma parte del edificio "Torre Juana de América", sito en la 1a. sección judicial del departamento de Cerro Largo, ciudad de Melo, con frente a la calle Luis Alberto de Herrera Nº 706 esquina Aparicio Saravia y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorios.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 4812 a nombre de Isael Antonio Cuña Sosa.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07 01 02, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 28.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 1.424,70. La conversión del dólar estadounidense se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.H.U en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días mas 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-
6º) Informes en Sec. Procuración y en Gerencia de Crédito, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Melo. Montevideo, 08 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50123 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL Rocha - 18 de julio 120 - 30 01 02 - HORA: 10:30 - BASE: 1.837,80 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 383.236
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Raul Coimbra (MAT. 3102 - R.U.C. 150033410014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 012, empadronada con el Nº 2.641 012, con una superficie de 57 mts.88 dm. sita en la 5º Sección Judicial de Rocha, ciudad de Chuy, con frente a Avenida España y Ruta 9 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 121 Nº 4514 a nombre de SOCIEDAD CIVIL DE CHUY.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28 12 01, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 24.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 1.837,80. La conversión del dólar estadounidense se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.H.U. en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-
6º) Informes en Sec. Procuración y en Gerencia de Crédito, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Rocha. Montevideo, 04 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50124 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL Rocha - 18 de julio 120 - 30 01 02 - HORA: 11:00 - BASE: 1.102,26 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 229.853
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Manuel Cardoso (MAT. 1672 - R.U.C. 150045650015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 014,

empadronada con el Nº 2.641 014, con una superficie de 57 mts.88 dm. sita en la 5º Sección Judicial de Rocha, ciudad de Chuy, con frente a Avenida España y Ruta 9 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 121 Nº 4516 a nombre de SOCIEDAD CIVIL DE CHUY.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 4 1 02, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 44.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 1.837,80. La conversión del dólar estadounidense se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.H.U. en sus depósitos a plazo fijo dólares a 360 días más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-
6º) Informes en Sec. Procuración y en Gerencia de Crédito, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Rocha. Montevideo, 04 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50125 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL Rocha - 18 de julio 120 - 30 1 02 - HORA: 11.30 - BASE: 874,46 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 182.352 CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Manuel Cardoso (MAT. 1672 - R.U.C. 150045650015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 011, empadronada con el Nº 2.641 011, con una superficie de 45 mts. 90 dm. sita en la 5º Sección Judicial de Rocha, ciudad de Chuy, con frente a Avenida España y Ruta 9 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 121 Nº 4513 a nombre de SOCIEDAD CIVIL DE CHUY.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 4 1 02, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 44.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 1.458. La conversión del dólar estadounidense se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.H.U. en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-
6º) Informes en Sec. Procuración y en Gerencia de Crédito, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Rocha. Montevideo, 04 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50126 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 01 02 - HORA 13:45 - BASE: 1.800 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 375.354 CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Dieter Wolf (MAT. 4293 - R.U.C. 211886390018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 003, empadronada individualmente con el Nº 189.541 003, con una superficie de 59 mt. 42 dm., que forma parte del edificio ubicado en la 16º Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Aparicio Saravia 2682, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 88229 a nombre de JESUS TOME NUÑEZ FAGUNDEZ y ELINOR FONTORA.-
2º) El bien se encuentra desocupado y según información del Registro correspondiente al 24 12 01, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 22.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 1.800. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.H.U en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días mas 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 07 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50127 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ

CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 01 02 - HORA 14:00 - BASE: 1.115,21 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 232.555
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Julio María Sosa (MAT. 3738 - R.U.C. 210932800017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 123, empadronada individualmente con el Nº 72.477 123, superficie 56 mts. 55 dms., que forma parte del edificio sito en la 5a. sección judicial del departamento de Montevideo, Complejo "Parque del Sol" Block F, con frente a la calle Gobernador Viana Nº 3237, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 14414 a nombre de Octouhar Vilierdy Palmieri e Inés Isaura Munin.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 02 01 02, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 46.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 1859,40. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el BHU en sus depósitos a plazo fijo dólares a 360 días más 3 puntos.- El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 04 01 02.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 50128 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 01 02 - HORA 14:00 - BASE: 1.196,72 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 249.552
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Carlos Amegeiras (MAT. 4889 - R.U.C. 212231740014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 004 empadronada con el Nº 95.987 004, con una superficie de 50 mts. 51 dms., que forma parte del edificio sito en la decimo quinta Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Obligado 1131 bis, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 3.502 y Clase 100 Serie 800 Nº 3.503 a nombre de Edison Wildo Artola Bonilla.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24 12 01, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 45.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 1.995,30. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el Banco Hipotecario del Uruguay en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-
6º) A los solos efectos de lo establecido en el art. 87 inc. 3 de la Carta Orgánica y como notificación al acreedor se hace constar que surge de la titulación una segunda hipoteca gravando el bien en favor de Rogelio Hipolito Torres Buenahora y Maria Victoria Raffo Lyndsay.-

7º) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 04 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50129 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 01 02 - HORA 14:15 - BASE: 2.433,39 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 507.434
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gerardo Gómez (MAT. 2365 - R.U.C. 190036780016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001 empadronada individualmente con el Nº 30.792 001, con una superficie de 77 mts. 46 dms. que corresponde al edificio sito en la 15a. Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Buxareo 1278, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 24.126 a nombre de Luis Nelson Orlando López y Nelly Maria Rodriguez Demita.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24 12 2001, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 57.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impustos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 4.057,20. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el Banco Hipotecario del Uruguay en sus depósitos a plazo fijo a dólares a 360 días más 3 puntos.- El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6º) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 04 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50130 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 01 02 - HORA 14:30 - BASE: 2.328,30 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 485.520 CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luis Maffi (MAT. 3988 - R.U.C. 210627290019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 703, empadronada individualmente con el Nº 29.074 703, superficie 48 mts. 68 dms., que forma parte del edificio sito en la 15a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Rivera 3058, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 85783 a nombre de Ruben González Cordero.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28 12 01, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 28.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 2328,30. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor + 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.H.U. en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días + 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6º) Informes en Secc. Procuración y Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 04 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50131 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 01 02 - HORA 14:30 - BASE: 690,37 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 143.963 CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero JUAN HILL MARQUEZ (MAT. 3121 - R.U.C. 210808080016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble, empadronado con el número 153.433 005, consta de una superficie de 36 mts. 38 dms., sito en la 17ma. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la Avda. Don Pedro de Mendoza, número 5232, Unidad 005 y que según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 85290 a nombre de ENRIQUE NESTOR GUZMAN TERMEZANA y MARIA STELHA CASTRO PORTO.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 04 01 2002, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 42.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 1.152. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR + 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.H.U. en sus depósitos a plazo fijo dólares a 360 días más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6º) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 04 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50132 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 01 02 - HORA 14:30 - BASE: 2.610 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 544.263 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Juan Martín González (MAT. 4154 - R.U.C. 211659090013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 602, empadronada con el Nº 61477 602 C, la cual consta de una superficie de 63 mts. 51 dms. y forma parte del bloque C del complejo habitacional "Malvín Alto", sito en la 10ma. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a Camino Carrasco Nº 4680, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 2.373 a nombre de Jorge Carlos Martinez Planella y Raquel Nievas Salvatico.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según in-

formación del Registro correspondiente al 21 12 01, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de U.R. 2.610.- Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 22 años a contar de la fecha del remate, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa interés anual 2%, Tasa Efectiva Anual 2,02%. Los servicios hipotecarios se reajustarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Viviendas Nº 13.728. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-

6º) Si el mejor postor es deudor hipotecario de otro bien gravado a favor del Banco, el crédito para financiar el precio será otorgado exclusivamente en dólares.-

7º) A los solos efectos de lo establecido en el art. 87 inc. 3º de la Carta Orgánica y como notificación al acreedor se hace constar que surge de la titulación la existencia de una segunda hipoteca en favor de "Arquitecto H. Perez Noble".-

8º) Informes en Procuración y en Gerencia de Crédito. Fernández Crespo 1508. Montevideo, 04 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50133 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 01 02 - HORA 14:45 - BASE: 1.165,50 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 243.042 CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero AMERICO DIEGO ARAGON (MAT. 2386 - R.U.C. 210421630019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de propiedad horizontal Nº 003, empadronada individualmente con el número 148.530 003, consta de una superficie de 22 mts. 45 dms., que forma parte del edificio sito en la 8va. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Feliciano Rodríguez, número 2872, que según antecedentes administrativos es un monoambiente.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 6976 a nombre de ABEL ISRAEL VARGAS y MARIA ELENA CENTURION CRUZ.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 04 01 2002, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 20.750 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 1.165,50. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR + 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa que paga el B.H.U. en sus depósitos a plazo fijo dólares a 360 días más 3 puntos.- El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6º) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 04 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50134 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 01 02 - HORA 15:00 - BASE: 1.523,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 317.731 CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Héctor Bavastro (MAT. 2237 - R.U.C. 213384600012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 703, empadronada individualmente con el Nº 67.726 703, con un área de 50 mt. 35 dm., que forma parte del edificio sito en la 4º Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Comercio 2468, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 46646 a nombre de MARIA ANGELICA FUENTES PEREZ y JULIO ALBERTO HERNANDEZ RECAREY.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26 12 2001, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 44.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 2.542,50. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.H.U. en sus depósitos a plazo fijo dólares a 360 días más 3 puntos.- El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6º) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 04 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50135 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 30 01 02 - HORA 15:15 - BASE: 1.602,64 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 334.199 CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ALFREDO PEREIRA (MAT. 3054 - R.U.C. 212502750010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de propiedad horizontal Nº 006, empadronada individualmente con el número 159974 006, consta de una superficie de 52 mts. 86 dms., que forma parte del edificio sito en la 10ma. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Siracusa, número 2218 2220, entre la calle Villa de Masnou y el Cierre, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 4814 a nombre de SOCIEDAD CIVIL PROMOCIONES I.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 04 01 2002, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 44.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 2.672,10. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR + 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa que paga el B.H.U. en sus depósitos a plazo fijo dólares a 360 días más 3 puntos.- El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6º) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 04 01 02. LA GERENCIA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50136 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL Canelones - T. y Tres 650 - 30 01 02 HORA: 15:30 - BASE: 602,41 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 125.620 CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Oscar Del Horno (MAT. 2741 - R.U.C. 020022180014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 985, señalado como solar 7 de la manzana F, con una superficie de 389 mts. 05 dm. sito en la 11º Sección Judicial de Canelones, ciudad de San Ramón, con frente a calle Q entre calles J y calle I y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 2850 a nombre de José Luis CAMACHO RIVERO y Alba Luz CUELLO MENDOZA.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 2 1 02, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 44.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de UR 1004,40. La conversión del dólar se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor + 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.H.U. en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-

6º) Informes en Sec. Procuración y Gcia. de Crédito, Fernández Crespo 1508 (P. Baja) o en Suc. Canelones. Montevideo, 04 01 02. LA GERENCIA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50137 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL TACUAREMBO - J. Suárez 209 - 31 01 02 HORA 10:00 - BASE: 1.843,20 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 384.362
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Clivio SENA (MAT. 2359 - R.U.C. 190003380019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de Propiedad Horizontal Nº 101, empadronada individualmente con el Nº 9039 101, con un área de 44 mts. y que forma parte del edificio sito en la 1a. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, ciudad del mismo nombre, con frente al Sur-oeste a la calle César Ortiz y Ayala y al Noroeste formando esquina a la calle Agraciada y según antecedentes administrativos consta de dos dormitorios.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 02736 a nombre de Sociedad Civil de Propiedad Horizontal "El Ceibo".-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12 12 2001, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 27.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 1.843,20. La conversión del dólar estadounidense se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años,

Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.H.U en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días mas 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-

6º) Informes en Sec. Procuración y en Gerencia de Crédito, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. TACUAREMBO. Montevideo, 07 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50138 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL MELO - A. Saravia Nº 551 - 31 01 02 - HORA: 10 - BASE: 666,30 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 138.944 CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Heber Daniel FERNANDEZ MARCHI (MAT. 5039 - R.U.C. 030104990017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble padrón Nº 6437, sito en la 1a. Sección Judicial de Cerro Largo, ciudad de MELO, que consta de una superficie de 422 mts. 26 dms. con frente a la calle Juan Ferran Soñora (antes de 17 metros) Nº 202, esquina con la calle Máximo Navarrete, y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 100 Nº 48412 a nombre de LAURO BANDERA RIVERO Y ELMIRA LOPEZ.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 3 01 02, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 48.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de UR 1110,93. La conversión del dólar estadounidense se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR + 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el BHU en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 dias + 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-
6º) Informes en Sec. Procuración y Gcia. de Crédito, Fernández Crespo 1508 (P. Baja) o en Suc. MELO. Montevideo, 04 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50139 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 31 01 02 - HORA 13:45 - BASE: 1.075,47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 224.268 CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Romualdo Rodríguez (MAT. 282 - R.U.C. 070061630013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 003, que forma parte del Edificio ubicado en la 18a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada individualmente con el Nº 27.628 003, consta de un área de 58 m. 2237 mm., dando en dos frentes al Oeste a la calle Alarcón, puertas No. 1436 a 1440 y 1472 y 1474, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 64565 y Clase 076 Serie 600 Nº 64564 a nombre de Juan Carlos Ferreirós Fontangordo y Julita Martínez Vidal.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 04 01 2002, existe contrato de arrendamiento registrado de fecha 03 04 2001, con renta mensual de $ 3.000. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 59.200 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 1.794,60. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el BHU en sus depósitos a plazo fijo dólares a 360 días más 3 puntos.- El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6º) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 04 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50140 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 31 01 02 - HORA 13:45 - BASE: 1.349,48 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 281.408 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Barca (MAT. 2968 - R.U.C. 210942090012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1201, empadronada con el Nº 61477 1201 C, la cual consta de una superficie de 49 mts. 82 dms. y forma parte del bloque C del complejo habitacional "Malvín Alto", sito en la 10ma. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a Camino Carrasco Nº 4680, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 Serie 001 Nº 2724 a nombre de JOSE ALBERTO LOPEZ PRIOR y ANAHI CHAVAT FIGUEIRA.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17 12 01, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 44.500 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de

10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de U.R. 2.250.- Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 22 años a contar de la fecha del remate, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa interés anual 2%, Tasa Efectiva Anual 2,02%. Los servicios hipotecarios se reajustarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Viviendas Nº 13.728. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-

6º) Si el mejor postor es deudor hipotecario de otro bien gravado a favor del Banco, el crédito para financiar el precio será otorgado exclusivamente en dólares.-

7º) Se hace saber, a los sólos efectos de lo establecido en el art. 87 de la Carta Orgánica, que el bien está gravado con segunda hipoteca a favor de "Arquitecto H. Pérez Noble Sociedad Anómina", y del certificado del Registro de la Propiedad Inmueble surge que el crédito fue cedido a favor de Armando Val y Odila Trujillo.-

8º) Informes en Procuración y en Gerencia de Crédito. Fernández Crespo 1508. Montevideo, 03 01 02. LA GERENCIA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50141 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 31 01 02 - HORA 14:00 - BASE: 2.610 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 544.263 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Roberto Tranquilo (MAT. 3925 - R.U.C. 211038790015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 602, empadronada con el Nº 61477 602 D, la cual consta de una superficie de 63 mts. 51 dms. y forma parte del bloque D del complejo habitacional "Malvín Alto", sito en la 10ma. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a Camino Carrasco Nº 4680, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 29055 a nombre de MARIA DEL LUJAN LATORRE ARIJON y JULIO ANDRES CABRERA PEREYRA.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 27 12 01, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 28.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de U.R. 2.610.- Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 22 años a contar de la fecha del remate, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa interés anual 2%, Tasa Efectiva Anual 2,02%. Los servicios hipotecarios se reajustarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Viviendas Nº 13.728. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-

6º) Si el mejor postor es deudor hipotecario de otro bien gravado a favor del Banco, el crédito para financiar el precio será otorgado exclusivamente en dólares.-

7º) Informes en Procuración y en Gerencia de Crédito. Fernández Crespo 1508. Montevideo, 03 01 02. LA GERENCIA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50142 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL Pando - Wilson Ferreyra 950 - 31 01 02 HORA: 14 - BASE: 361,48 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 75.379 CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero María Jaume (MAT. 5416 - R.U.C. 212744180011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble ubicado en la 18a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, Balneario Parque del Plata, empadronado con el Nº 6623, solar 6 de la manzana 490, consta de un área de 450 m., con frente al Noreste a calle Dieciocho entre calles "X" e "Y" y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 11035 a nombre de Roberto Jacinto Enrique Vizcaíno y Dora Mabel Silva Rosadilla.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 04 01 02, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 43.700 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de UR 602,69. La conversión del dólar se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor + 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el BHU en sus depósitos a plazo fijo dólares a 360 días + 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-

6º) Informes en Sec. Procuración y en Gerencia de Crédito, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Pando. Montevideo, 04 01 02. LA GERENCIA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50143 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 31 01 02 - HORA 14:00 - BASE: 2.019,12 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 421.047 CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Juan Mereles (MAT. 3966 - R.U.C. 211392740018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 301, que forma parte del edificio sito en la 14a. sección judicial del departamento de Montevideo, padrón individual número 198.543 301, con una superficie de 59 mts. 09 dms. y frente a Bulevar Artigas número 3820, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 82411 a nombre de MARTA MIRIAN GADEA VIÑAS e IGNACIO MELCHOR LAUMINADO FERNANDEZ.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14 12 01, no existe contrato de arrendamiento

registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.500 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 2.019,12. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: L.I.B.O.R. más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.H.U. en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días más 3 puntos.- El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

6º) Se hace saber, a los solos efectos de los dispuesto en el art. 87 de la Carta Orgánica, que el bien está gravado con segunda hipoteca a favor de Luis Mario Inzaurraga Albarracin.

7º) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 03 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50144 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 31 01 02 - HORA 14:00 - BASE: 2.592 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 540.510
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Jorge Cha (MAT. 4249 - R.U.C. 211862010010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 901, empadronada individualmente con el Nº 88053 901, con un área de 50 mt. 15 dm., que forma parte del edificio sito en la 19º Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Joanicó 3332, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 2718 a nombre de NELSON ROBERTO GUARILLA PAROLO y NELLY RAQUEL BURMIA GAVELLO.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24 12 01, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ $ 26.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 2.592. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.H.U en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días mas 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Procuración y Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 04 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50145 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 31 01 02 - HORA 14:15 - BASE: 1.141,82 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 238.104
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Stefanoli (MAT. 4219 - R.U.C. 211743790012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 401, empadronada individualmente con el Nº 22.083 401, con una superficie de 58 mts. 55 dms., ubicado en la 6º Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Joaquín de Salterain 1421, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 35126 a nombre de MARIO CARMELO LOPEZ PAULO y SILVIA BISIO RZEPIK.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24 12 01, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 91.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses hasta el total de UR 1141,82. La conversión del dólar se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor + 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.H.U en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días + 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Procuración y Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 07 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50146 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 31 01 02 - HORA 14:15 - BASE: 1.672,28 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 348.720
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero José Pérez Cardenas (MAT. 3043 - R.U.C. 213654400010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 103, empadronada con el Nº 22.694 103, con un área de 49 mts. 26 dms., ubicada en la 6ta. Sección Judicial del Departa-

mento de Montevideo, con frente a la calle Joaquín Requena Nº 1172 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 42.131 a nombre de JUAN CARLOS CLAVIJO RAMAGLI y ALICIA ANGULO MACEDO.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17 12 01, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 44.500 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero del 2002 es de $ 208,53. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador podrá financiar en dólares estadounidenses hasta el total de UR 2788,20. La conversión del dólar se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR + 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.H.U. en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días + 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Procuración y Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 03 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50147 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 31 01 02 - HORA 14:30 - BASE: 1.228,09 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 256.094 CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Julio Ma. SOSA GARCIA (MAT. 3738 - R.U.C. 210932800017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de Propiedad Horizontal 302, empadronada individualmente con el Nº 176.526 A 302, que forma parte de la Casa Colectiva Número Cinco del Instituto Nal. de Viviendas Económicas, sita en la 5ta. Secc. Judicial de Montevideo, con un área de 61 mts. 71 dms. y con frente al Nordoeste a la calle Dr. Antonio Serratosa y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 56.506 a nombre de PABLO MANUEL RILLA MANTA.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13 12 01 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses hasta el total de UR 1228,09. La conversión del dólar se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor + 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el BHU en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días + 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Procuración y Gcia. de Crédito. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 04 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50148 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 31 01 02 - HORA 14:45 - BASE: 2.491,20 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 519.490 CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ENRIQUE STAJANO (MAT. 3648 - R.U.C. 211761230015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de propiedad horizontal Nº 702, empadronada individualmente con el número 9.124 702, consta de una superficie de 49 mts. 43 dms., que forma parte del edificio sito en la 2da. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Santiago de Chile y también con frente a la calle Canelones, por ser esquina, número 1205, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 39238 a nombre de HILARIO GUEVARA FIGUEROA.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 04 01 2002, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 25.750 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 2.491,20. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR + 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa que paga el B.H.U. en sus depósitos a plazo fijo dólares a 360 días más 3 puntos.- El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6º) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 04 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50149 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 31 01 02 - HORA 14:45 - BASE: 1.542,01 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 321.555

CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ENRIQUE STAJANO (MAT. 3648 - R.U.C. 211761230015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 103, padrón 87285 103 con área de 48 mts. 65 dms. sito en la 19a. Sección Judicial de Montevideo, con frente a la Avda. Luis A. de Herrera Nº 2794, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 71199 a nombre de Neffer Noel RIBEIRO MENDIONDO.-
2º) El bien se encuentra DESOCUPADO al dia de hoy, y según información del Registro correspondiente al 20 11 01, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 50.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses hasta el total de UR 2573,10. La conversión del dólar se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR + 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el BHU en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 dias + 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 03 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50150 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 31 01 02 - HORA 14:45 - BASE: 1.855,80 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 386.990
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Elbio Di Giovanni (MAT. 3843 - R.U.C. 211396040010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de Propiedad Horizontal 004, sita en la 19a. Sección Judicial de Montevideo, empadronada individualmente con el Nº 158.650 004, con una superficie de 52 mts. 25 dms., y que forma parte del edificio con frente a al Oeste a la calle Aureliano Rodríguez Larreta 2760 entre Pedernal y Yaguarí, y según antecedentes administrativos consta de dos dormitorios.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 82 Serie 500 Nº 957 a nombre de JORGE ISMAEL ANDRADE SERPA.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13 12 01, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 28.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses hasta el total de UR 1855,80. La conversión del dólar se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor + 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.H.U en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días + 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Procuración y Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 04 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50151 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 31 01 02 - HORA 15:00 - BASE: 1.522,76 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 317.540
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Eduardo Corbo (MAT. 309 - R.U.C. 210362250014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 402, empadronada con el Nº 8.537 402, con un área de 49 m. 27 dm., que forma parte del edificio sito en la 2a. sección judicial del delpartamento de Montevideo, con frente a la calle Carlos Quijano Nº 1095, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 122 Nº 2.853 a nombre de Nelson Enrique LEIRO CAGGIANI.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 31 12 01, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 48.000.- para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 2538,90. La conversión del dólar se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor + 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.H.U. en sus depósitos a plazo fijo dólares a 360 días + 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 04 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50152 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 31 01 02 - HORA 15:00 - BASE: 2.610 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 544.263
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Oscar C. RODRIGUEZ BARRIOS (MAT. 3860 - R.U.C. 211471650011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de Propiedad Horizontal 1312, del bloque "C", empadronada individualmente con el Nº 61.477 C 1312, con un área de 63 mts. 51 dms., que forma parte del Conjunto Habitacional "Parque Malvín Alto", sito en la 10a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente al Noroeste a Camino Carrasco y al Noreste a la calle Hipólito Irigoyen y según antecedentes administrativos consta de tres dormitorios.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 28993 a nombre de HECTOR ALBERTO JUST HERNANDEZ, SILVIA JANNETTE CAMPOLLO COUTO, GERT MANFRED JUST HEIMANIS y SUSANA LUCIA CARMEN HERNANDEZ ARROYO.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13 12 2001, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 27.500 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 2.610.- Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 21 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa interés 0,1667% mensual, Tasa Efectiva Anual 2,02%. Los servicios hipotecarios se reajustarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Viviendas Nº 13.728. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-

6º) Si el mejor postor es deudor hipotecario de otro bien gravado a favor del Banco, el crédito para financiar el precio será otorgado exclusivamente en dólares.-

7º) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 7 01 02. LA GERENCIA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50153 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 31 01 02 - HORA 15:15 - BASE: 1.859,40 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 387.741
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ABRIL PEREZ ALVEZ (MAT. 3772 - R.U.C. 211489470015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de Propiedad Horizontal 225, del bloque "F", empadronada individualmente con el Nº 72.477 225, con una área de 47 mts. 7 dms., del Conjunto Habitacional "Parque del Sol", sito en la 5ta. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente al Suroeste a la calle Himalaya, al Norte a la calle 20 de Febrero y al Este a la calle Gobernador Viana, y según antecedentes administrativos consta de dos dormitorios.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 69902 a nombre de SERGIO GRASSO PINTOS y MARIA MERCEDES RAFFO STARICCO.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13 12 2001, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 26.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 1.859,40. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: Libor más 3 puntos, la que no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.H.U en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días mas 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-

6º) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito.- Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 07 01 02. LA GERENCIA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50154 Ene 17- Ene 23

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL MALDONADO - A. SANTANA 735 - 31 01 02 - HORA: 16:30 - BASE: 1.072,12 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 223.569
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alvaro Fernández Buzó (MAT. 5435 - R.U.C. 214424010014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 101, empadronada con el Nº 464 101, con una superficie de 61 mts. 1859 cms. que forma parte de edificio, sito en la 1a. Sección Judicial de Maldonado, ciudad de Maldonado, con frente a las calles Cebollatí y José Dodera, formando esquina, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 500 Nº 7956 a nombre de SUSANA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20 12 01, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 51.500 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2002 es de $ 208,53.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 1.562,89. La conversión del dólar estadounidense se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: libor más 3 puntos, la que

no podrá ser inferior a la tasa de interés que paga el B.H.U. en sus depósitos a plazo fijo en dólares a 360 días más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-

6º) Se hace saber, a los sólos efectos de lo establecido en el art. 87 de la Carta Orgánica, que el bien está gravado con segunda hipoteca a favor de Carlos Julio Gomez Rivero y Andrea Esilda Muñoz.-

7º) Informes en Sec. Procuración y en Gerencia de Crédito, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Maldonado. Montevideo, 03 01 02. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50155 Ene 17- Ene 23

VENTA DE COMERCIOS

LEY 26.09.1904

Sergio y Marcelo Birenbaum Soto prometieron vender 100% capital accionario de "MACROPLAN S.A." y "LLANOVERDE S.A.". Acreedores presentarse en Juncal 1305 Ap. 1201 de 10:00 a 18:00 horas.
25) $ 2066 20/p 10172 Ene 09- Feb 05

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 9 904.- MARTIN ERRAZOLA prometió vender a ABA SHOP S.R.L. MINI SHOP sito en 21 de Setiembre 2489. Acreedores allí.
25) $ 2066 20/p 10253 Ene 11- Feb 07

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 9 904.- ZULMA MELIAN, GERARDO y ROSANA RODRIGUEZ prometimos vender a OSORIOLYN VERA LOPEZ kiosco sito en Fco. Sainz Rosas y Piccioli. Acreedores allí.
25) $ 2066 20/p 10254 Ene 11- Feb 07

LEY 26.9.904

EVA ROSALIA LOPEZ, DUEÑA LAVANDERIA "CARRY", BVAR. ARTIGAS 2498 06 CONVOCA ACREEDORES, PRESENTARSE.
25) $ 1033 20/p 10326 Ene 15- Feb 13

Ley 26.9.04. MAILYN SRL, prometió vender a VANDEY S.A. comercio que gira en el ramo de estación de servicio, ubicada en la ciudad de Las Piedras, Canelones, calle Dr. Pouey y Colman. Acreedores en Dr. Pouey y Colman, Las Piedras.
25) $ 3100 20/p 10341 Ene 16- Feb 14

"Ley 26 09 1904.- Prometí vender a IRENE BENKE, "FARMACIA MARIA VICTORIA", sita en la ciudad de Lascano, Departamento de Rocha, en calle Rocha 1177.- Acreedores al mismo.- WALTER ADHEMAR PEREYRA ANDRADE.-".
25) $ 2066 20/p 10458 Ene 18- Feb 18

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley 14.859 se ha de constituir una Servidumbre de Acueducto, con destino a la Obra Tubería de Aducción a San Carlos, Departamento de Maldonado, la fracción de terreno ubicada sobre el inmueble sito en la 1ª. Sección Catastral del Departamento de Maldonado, Padrón Nº 21.909 Rural (antes padrón 7739 Rural) propiedad del Sr. JOSE SAENZ y que conforme al plano de mensura del Ing. Agr. Alvaro Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional (Oficina Delegada de Maldonado), el 22 de junio de 2001, con el Nº 6.230, tiene una superficie afectada de 161 m2 98 dm2 y su deslinde es el siguiente: al Noroeste: 26 m 75 linda con padrón 21.909 parte; al Este: 12 m 03 linda con padrón 521 parte (servidumbre 47 b); al Sureste: 5 m 64 linda con padrón 21.909 parte; al Sur: 17 m 55 linda con padrón 521 parte (servidumbre 47 a).
Tasado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de U.R. 11,1325.
Indemnización por perjuicios causados, según tasación del Ing. Agrimensor de fecha Julio 01 asciende a U.R. 3,8102.
Monto total de indemnización: U.R. 14,9427.
El Expediente Nº 812 01 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.
Montevideo, 16 de enero de 2002.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50178 Ene 21- Ene 23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Notificación e Intimación

Notifíquese e intímese al titular del predio Padrón 11.156, ubicado frente a las calles Marruecos y Pasaje Artigas, Sr. Alberto Angel Suarez Da Costa, para que proceda a la limpieza y desratización del predio, bajo apercibimiento que para el caso de no hacerlo y de realizarse por la Administración será a costa de la propiedad sin perjuicio de las sanciones correspondientes.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50182 Ene 22- Ene 24

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

ESCRITURA: Salto 5 de diciembre 2001.-
Escribana ANA MARIA LOPEZ BISIO.-
Inscripta: Nº 2.779 el 06 12 2001.-
Constituyente: BERNARDO ROSAS FERREIRA._
Inmueble: Padrón 25.975, Salto.-
FRENTE: Cervantes Nº 2490.-
Tasación BHU: U.R. 2.979.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50101 Ene 15- Ene 28

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O.

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dictada en autos: "MEDINA, RAQUEL C BRITOS MARTINEZ, ELBIO RAMON.- TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA Y AUTORIZACION PARA COBRO DE PENSION" Ficha C 379 2001, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al Sr. ELBIO RAMON BRITOS MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Auxiliado de pobreza y con habilitación de la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones.- Paysandú, 24 de diciembre de 2001.- ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50113 Ene 16- Ene 29

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

DILANER S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

ASAMBLEA 14 DICIEMBRE 2001
CAPITAL ACTUAL $ 8.400.000.oo
MODIFICA ARTICULO 3ero.
INSCRIPCION 26 11 97 Nº 2455 FOLIO 2549 LIBRO 2.
28) $ 6076 10/p 10286 Ene 15- Ene 28

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Para facilitar la búsqueda en las colecciones

DIARIO OFICIAL

GUIA DE LEYES

Incluidas en el Registro Nacional de Leyes y Decretos (*)

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1919	6.846 al 6.930		
1919	6.931 al 7.047		
1920	7.048 al 7.386		
1921	7.387 al 7.451		
1922	7.452 al 7.548		
1923	7.549 al 7.689		
1924	7.690 al 7.811		
1925	7.812 al 7.917		
1926	7.918 al 8.068		
1927	8.069 al 8.195		
1928	8.196 al 8.393		
1929	8.394 al 8.613		
1930	8.614 al 8.720		
1931	8.721 al 8.824		
1932	8.825 al 8.933		
1933	8.934 al 9.180		
1934	9.181 al 9.455		
1935	9.456 al 9.543		
1936	9.544 al 9.641		
1937	9.642 al 9.754		
1938	9.755 al 9.807		
1939	9.808 al 9.908		
1940	9.909 al 9.997		
1941	9.998 al 10.110		
1942	10.111 al 10.305		
1943	10.306 al 10.468		
1944	10.469 al 10.535		
1944	10.536 al 10.600		
1945	10.601 al 10.694		
1946	10.695 al 10.806		
1946	10.807 al 10.882		
1947	10.883 al 11.013		
1948	11.014 al 11.212		
1949	11.213 al 11.406		
1950	11.407 al 11.480		
1950	11.481 al 11.628		
1951	11.629 al 11.788		
1952	11.789 al 11.912		
1953	11.913 al 12.088		
1954	12.089 al 12.174		
1955	12.175 al 12.262		
1956	12.263 al 12.357		
1957	12.558 al 12.486		
1958	12.487 al 12.598		
1959	12.599 al 12.646		
1959	12.647 al 12.691		
1960	12.692 al 12.804		
1960	12.805 al 12.844		
1961	12.845 al 12.938		
1961	12.939 al 13.034		
1962	13.035 al 13.120		
1963	13.121 al 13.229		
1964	13.230 al 13.319		
1964	13.320 al 13.321		
1965	13.322 al 13.395		
1965	13.396 al 13.462		
1966	13.463 al 13.492		
1966	13.493 al 13.581		
1967	13.582 al 13.619		
1967	13.620 al 13.640		
1968	13.641 al 13.681		
1968	13.682 al 13.733		
1969	13.734 al 13.772		
1969	13.773 al 13.834		
1970	13.835 al 13.867		
1970	13.868 al 13.932		
1971	13.933 al 13.980		
1971	13.981 al 14.053		
1972	14.054 al 14.067		
1972	14.068 al 14.100		
1973	14.101 al 14.141	1º	
1973	14.142 al 14.143	2º	
1973	14.144	2º	
1974	14.145 al 14.212 y 14.214 y 14.228	1º	(1)
1974	14.213 y 14.215 al 14.227 y 14.229 al 14.295	2º	(1)
1974	14.296 al 14.337	2º	(1)
1975	14.338 al 14.391	1º	(1)
1975	14.392 al 14.469	2º	(1)
1975	14.470 al 14.496	2º	(1)
1976	14.497 al 14.538	1º	(1)
1976	14.539 al 14.622	2º	(1)
1977	14.623 al 14.674	1º	(1)
1977	14.675 al 14.753	2º	(1)
1978	14.754 al 14.800	1º	(1)
1978	14.801 al 14.850	2º	(1)
1978	14.851 al 14.860	2º	(1)
1979	14.861 al 14.889	1º	(1)
1979	14.890 al 14.905	1º	(1)
1979	14.906 al 14.961	2º	(1)
1979	14.962 al 14.985	2º	(1)
1980	14.986 al 15.029	1º	(1)
1980	15.030 al 15.084	2º	(1)
1980	15.085 al 15.101	2º	(1)
1981	15.102 al 15.148	1º	(1)
1981	15.149 al 15.197	2º	(1)
1981	15.198 al 15.239	2º	(1)
1982	15.240 al 15.296	1º	(1)
1982	15.297 al 15.349	2º	(1)
1982	15.350 al 15.365	2º	(1)
1983	15.366 al 15.421	1º	(1)
1983	15.422 al 15.516	2º	(1)
1984	15.517 al 15.584	1º	(1)
1984	15.585 al 15.698	2º	(1)
1985	15.699 al 15.753	1º	
1985	15.754 al 15.793	2º	
1985	15.794 al 15.799	2º	
1986	15.800 al 15.818	1º	
1986	15.819 al 15.853	2º	
1987	15.854 al 15.873	1º	
1987	15.874 al 15.934	2º	
1987	15.935 al 15.939	2º	
1988	15.940 al 15.965	1º	
1988	15.966 al 16.007	2º	
1988	16.008 al 16.016	2º	
1989	16.017 al 16.050	1º	
1989	16.051 al 16.103	2º	
1990	16.104 al 16.114	1º	
1990	16.115 al 16.170	2º	
1991	16.171 al 16.191	1º	
1991	Adenda		
1991	16.192 al 16.236	2º	
1992	16.237 al 16.273	1º	
1992	16.274 al 16.343	2º	
1993	16.344 al 16.388	1º	
1993	16.389 al 16.461	2º	
1994	16.462 al 16.512	1º	
1994	16.513 al 16.602	2º	
1994	16.603 al 16.692	2º	
1995	16.693 al 16.706	1º	
1995	16.707 al 16.734	2º	
1996	16.735 al 16.758	1º	
1996	16.759 al 16.798	2º	
1996	16.799 al 16.810	2º	
1997	16.811 al 16.830	1º	
1997	16.831 al 16.837	1º	
1997	16.838 al 16.882	2º	
1997	16.883 al 16.904	2º	
1998	16.905 al 16.977	1º	
1998	16.978 al 17.078	2º	
1999	17.079 al 17.125	1º	
1999	17.126 al 17.221	2º	
2000	17.222 al 17.244	1º	
2000	17.245 al 17.291	2º	
2001	17.292 al 17.362	1º	

(*) En la Compilación de «Leyes y Decretos» hasta 1929, y en el «Registro Nacional de Leyes y Decretos», a partir del Volumen correspondiente al año 1930.

(1) Decretos Leyes.

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS COMERCIALES

ASOCIACION DE AFILIADOS A PREVISORA MARTINELLI

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de febrero de 2002 a las 18 horas en la Sede Social, sita en la Avda 18 de Julio 878, Escritorio 706, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del Acta Anterior.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, corresponientes al período social cerrado al 31.12.2001.
3) Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva
4) Elección de la Comisión Electoral (3 miembros) e igual número de suplentes.
5) Designación de un socio para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
SE PREVIENE: Que la Asamblea quedará constituída con el número de socios hábiles para integrarla con plenos derechos que se encuentren presentes a la hora de la citación.
La Comisión Directiva.
03) $ 1395 3/p 10536 Ene 23- Ene 25 (0001)

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

EXPROPIACIONES
Ministerio del Interior
Jefatura de Policía de Montevideo

Se hace saber a quienes interese que sé esta tramitando expropiación la fracción de campo padrón 7.794 de San José - Rincón de la Bolsa - 8va. Sección Judicial 14 Hás. 8.477 metros - Rural Expediente 1.009 2001.
Propietarios: Marislao WARCZEWSKI y sucesores de LUDWICK SPAZK.
09) $ 1240 8/p 10539 Ene 23- Feb 01 (0002)

EXPROPIACIONES
Ministerio del Interior
Jefatura de Policía de Montevideo

Se hace saber a quienes interese que sé esta tramitando expropiación de los padrones 8.360 y 8.361 de la 4ª Sección Judicial de Montevideo con una Superficie de 460 metros cada uno - Expediente 592 2001.
Propietarios: "Circulo Napolitano - Mutualista de Asistencia y Previsión", Gabriele Silvia XAMPA VIALEN y "Unión de Mutualista (UDEM)".
09) $ 1653 8/p 10540 Ene 23- Feb 01 (0003)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

ENTES

U. T. E.
LICITACION PUBLICA P26006
OBJETO:
Contratación de un suministro de transformadores menores a 100 kVA

Esta Administración comunica la Apertura de la licitación de referencia para la siguiente fecha:
FECHA DE APERTURA: 13 DE MARZO DE 2002, HORA 13:00
a realizarse en la Sala de Apertura de Licitaciones, Paraguay 2431, Palacio de la Luz, planta baja.
Precio del Ejemplar: $ 1850
Retirar pliegos en el Dpto. de Atención Personalizada a Proveedores (Palacio de la Luz, Planta Baja), en el horario de 9:30 a 15:30 a partir del 7 12 01.
Las empresas no radicadas en Montevideo, interesadas en adquirir el Pliego, deberán comunicarse al telefax 0598-2-208 34 28 o E-MAIL: UTEABAST@0UTE.COM.UY
Montevideo, 18 de enero de 2002.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50189 Ene 23- Ene 23 (0004)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIVISION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 6014/02

OBJETO: Adquisición de Material Radiográfico.-
CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: En División Adquisiciones, Av. 8 de Octubre 3029, Sector 6, de lunes a viernes en el horario de 8 a 11 horas. Teléfonos 487 3434 - 487 4411.-
APERTURA: Escuela de Sanidad el día 20 de febrero de 2002 a las 10 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: 4 Unidades Reajustables.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50195 Ene 23- Ene 23 (0005)

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

A.N.E.P.
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
LICITACION PUBLICA Nº 1/02

OBJETO: Obras de refacción y ampliación del local en la Escuela Nº 75 de Canelones, sita en la Ruta 11 Kilómetro 164 Estación Atlántida.
MONTO ESTIMADO: $ 387.853,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres con 00 100)
CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: En el Area de Gestión y Contralor de Obras, sita en Juan Carlos Gómez 1314, 3er piso, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, y hasta el 15 de febrero del corriente año.
VENTA DEL PLIEGO: En la tesorería del Consejo Directivo Central, sita en Río Negro 1263 69, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 horas y hasta el 15 de febrero del corriente año.
COSTO DEL PLIEGO: $ 650 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta con 00 100)
APERTURA: Día 15 de abril de 2002 a la hora 13:30, en el Area de Adquisiciones del CODICEN Río Negro 123 69 - entrepiso.
SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50193 Ene 23- Ene 23 (0006)

A.N.E.P.
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES
LLAMADO A EMPRESAS UNIPERSONALES

PUBLICA No. 2 2002: SERVICIO DE CONDUCTORES

Apertura: 19 de febrero de 2002
Hora: 9.30
Valor del Pliego: $ 50,oo (pesos uruguayos cincuenta)
PUBLICA No. 3/2002: "SERVICIO DE DIGITADORES, SERVICIO DE OPERADORES DE SISTEMAS, SERVICIO DE ANALISTA DE SISTEMAS, SERVICIODE ANALISTA EN ORGANIZACION Y METODOS Y SERVICIO DE PROGRAMADOR DE SISTEMAS"
Apertura: 20 de febrero de 2002
Hora: 9.30
Valor del Pliego: $ 50,oo (pesos uruguayos cincuenta)
ABREVIADA No. 1/2002: SERVICIO DE ASESORES
Apertura: 19 de febrero de 2002
Hora: 9.00
Valor del Pliego: $ 50,oo (pesos uruguayos cincuenta)
ABREVIADA No. 2/2002: SERVICIO DE FOTOGRAFO
Apertura: 20 de febrero de 2002
Hora: 9.00
Valor del Pliego: $ 50,oo (pesos uruguayos cincuenta)
La recepción y apertura de propuestas de las Licitaciones, se efectuarán en el Local del Departamento de Compras y Licitaciones, sito en la calle Nueva York No. 1559, donde también están a la venta los Pliegos de Condiciones, todos los días hábiles en el horario de 08.30 a 13:30.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50196 Ene 23- Ene 23 (0007)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 23 de 2002
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RAMON ANTELO, 52 años, divorciado, chofer, español R L, domiciliado en Luis A de Herrera 3119 703 y ADRIANA PATRICIA RUIZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis A de Herrera 3119 703.
14) $ 156 3/p 341 Ene 23- Ene 25 (0008)

EDUARDO DEVIRIAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Morales 2616 y SANDRA DANIELA CORNES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Petersburgo 4380 3.
14) $ 156 3/p 342 Ene 23- Ene 25 (0009)

WILSON FERNANDO DA SILVA, 33 años, soltero, guarda conductor, oriental, domiciliado en Santín Carlos Rossi 5078 7 y ADRIANA de la FUENTE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral Hornos 4953.
14) $ 156 3/p 348 Ene 23- Ene 25 (0010)

EDUARDO ORESTE DUARTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Viacaba s n y Egipto y MARLENE OLMEDO, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Viacaba s n y Egipto.
14) $ 156 3/p 351 Ene 23- Ene 25 (0011)

OFICINA No. 2

LEONARDO GABRIEL BENITEZ, 28 años, soltero, guia turistico, oriental, domiciliado en Guarani 1290 y MARIANA MARENGO, 20 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Grito de Gloria 1682 003.
14) $ 156 3/p 345 Ene 23- Ene 25 (0012)

PABLO BLANCO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibiray 2318 y MARIA CAROLINA BARBE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J.R. Gómez 2549.
14) $ 156 3/p 350 Ene 23- Ene 25 (0013)

RAFAEL BONOMI, 38 años, divorciado, dibujante tecnico, oriental, domiciliado en Colon 1272 102 y GRACIELA ROSITA BATISTA, 37 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Joanico 3693.
14) $ 156 3/p 354 Ene 23- Ene 25 (0014)

IVAN KORTYSZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Joaquin Artigas 4519 I y SANDRA ESTHER VAZQUEZ, 31 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Joaquin Artigas 4519 I.
14) $ 156 3/p 391 Ene 23- Ene 25 (0015)

OFICINA No. 3

ALDO MARCELO CIVETTA, 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Rambla Republica del Perú 1405 702 e INES MARIA PEREZ del CASTILLO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Havre 1980.
14) $ 156 3/p 340 Ene 23- Ene 25 (0016)

ESTEBAN DANIEL CIGANDA, 25 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Elba 4172 1 y OLGA ESTHER MALDONADO, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Gregorio Sanabria 3785 Casa 11.
14) $ 156 3/p 352 Ene 23- Ene 25 (0017)

OFICINA No. 4

JAVIER LAITANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guemes 2982 y MARIA JOSE BERNARDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lambare 2034.
14) $ 156 3/p 337 Ene 23- Ene 25 (0018)

MARTIN LEIBNER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Walcalde 2644 1 y PAOLA ESPOSITO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Walcalde 2644 1.
14) $ 156 3/p 338 Ene 23- Ene 25 (0019)

ROCCO ANDREA FERME, 78 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Comercio 2390 002 y MARIA ESPERANZA OLIVERA, 73 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Comercio 2390 002.
14) $ 156 3/p 339 Ene 23- Ene 25 (0020)

OSVALDO FERRACO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Albo 2740 104 y VERONICA POU, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Santander 1927.
14) $ 156 3/p 349 Ene 23- Ene 25 (0021)

OFICINA No. 5

FELIPE HERRERA, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Hnos Ruiz 3368 y ANA VICTORIA MARTINEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rbla Gandhi 417=801.
14) $ 156 3/p 346 Ene 23- Ene 25 (0022)

ROBERTO CARLOS HERNANDEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro C. Bauzá 4075.204 y SHIRLEY RAQUEL CABRERA, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Pedro C. Bauzá 4075=204.
14) $ 156 3/p 356 Ene 23- Ene 25 (0023)

OFICINA No. 6

JOSE RICARDO MISA, 19 años, soltero, empleado, argentino C N, domiciliado en Arroyo Grande 2815 y MARIA FERNANDA CARDOSO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2815.
14) $ 156 3/p 344 Ene 23- Ene 25 (0024)

CAMILO NICOLAS MOGNI, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Tapes 977 106 y CLAUDIA LUCIA CARDOSO, 28 años, soltera, histotecnóloga, oriental, domiciliada en Tapes 977 106.
14) $ 156 3/p 347 Ene 23- Ene 25 (0025)

FERNANDO MARTIN MONTANS, 25 años, soltero, programador, oriental, domiciliado en

Rivera 2074 004 y GISSEL MUSSA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 2074 004.
14) $ 156 3/p 353 Ene 23- Ene 25 (0026)

RODRIGO OLEGARIO MENENDEZ, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Fco. Llambí 1570 y ANA INES MUSE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bulevar España 2677 201.
14) $ 156 3/p 355 Ene 23- Ene 25 (0027)

PEDRO MARIANO MALET, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Havre 1889 y LORENA PAOLA VALLIS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cesar Pesce Castro 2183.
14) $ 156 3/p 357 Ene 23- Ene 25 (0028)

ALBERTO FABIAN MALET, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Bustamante 1922 y BETIANA IRENE de LEON, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Bustamante 1922.
14) $ 156 3/p 363 Ene 23- Ene 25 (0029)

STEBAN GABRIEL MACHIN, 25 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Corumbé 4244 y PATRICIA de MELLO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Ma. Penco 3649.
14) $ 156 3/p 364 Ene 23- Ene 25 (0030)

RAMON GABRIEL MEDINA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zelmar Michelini 938 108 y ROSINA PAOLA NICOLINI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gutiérrez Ruiz 980 705.
14) $ 156 3/p 366 Ene 23- Ene 25 (0031)

OFICINA No. 7

JOSE IGNACIO PEREYRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 3299 y VIRGINIA GADEA, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 3299.
14) $ 156 3/p 336 Ene 23- Ene 25 (0032)

SERGIO ALFREDO PEREYRA, 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Ruta 1 Pje a4303 y CARMEN ANDREA LIMA, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ruta 1 Pje a 4303.
14) $ 156 3/p 361 Ene 23- Ene 25 (0033)

OFICINA No. 8

RUSDEN GARY RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magariños Cervantes 1679 y LUISA GIANELLA BARRERA, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 1679.
14) $ 156 3/p 362 Ene 23- Ene 25 (0034)

OFICINA No. 9

DANIEL SEBASTIAN SORRIBAS, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Gabriel Pereyra Nº 2841 ap 902 y CECILIA ANABEL CARDOZO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 8 de Octubre Nº 3152 ap 303.
14) $ 156 3/p 343 Ene 23- Ene 25 (0035)

IGOR JORGE SVETOGORSKY, 37 años, soltero, lic. en administracion, oriental, domiciliado en 26 de Marzo Nº 3644 ap 1 y CARLA REDAELLI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Colonia Nº 1884 ap 1103.
14) $ 156 3/p 360 Ene 23- Ene 25 (0036)

OFICINA No. 10

CARLOS RICARDO VARELA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 885 1 y ROSANA FERNANDEZ, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Rodríguez Larreta 2973 2.
14) $ 156 3/p 358 Ene 23- Ene 25 (0037)

GABRIEL JORGE VELAZQUEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3166 y HEDY MARIEL MONTENEGRO, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 3166.
14) $ 156 3/p 359 Ene 23- Ene 25 (0038)

GUILLERMO VERDE, 29 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Alejandro Fiol de Pereda 1153 104 y VALENTINA LEMA, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Agraciada 3064 203.
14) $ 156 3/p 365 Ene 23- Ene 25 (0039)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

GERARDO CANZANI, solicita la inscripción de la obra titulada "REHENES DEL PODER", de su autoría. Montevideo 21 de enero del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10516 Ene 23- Feb 05 (0040)

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

GRACIELA PIRIA GUERRA solicita la inscripción de la obra "COLECCION DE PINTURAS; CINCUENTA Y OCHO ARCANOS MENORES", de la cual se declaró autora.- Montevideo, 21 de enero de 2002. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 517 10/p 10517 Ene 23- Feb 05 (0041)

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

ROBERTO EDEN ARRARAS solicita la inscripción de "URUGUAY-MERCOSUR SU GUIA", de la cual es autor. Montevideo 21 de enero del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10525 Ene 23- Feb 05 (0042)

REMATES

FLORES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Flores, en los autos caratulados "Banco Comercial S.A. C Leomar Guerequiz y otro. Jucio Ejecutivo". Ficha 162 2001, se hace saber que el próximo 8 de febrero de 2002, a las 10 Hs. y en Manuel Oribe Nº 571 de esta ciudad, por intermedio del martillero Sr. Francisco Sassetti Rodriguez, Mat. Nº 4985, RUC 060035310018, asistido por la Sra. Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público y sobre la base de las 2 3 partes de su tasación, los siguientes bienes inmuebles: 1) PADRON 1005 001, ubicado en planta baja, con una superficie de 60 mts con 5763 cm, correspondiéndole el uso exclusivo del patio "C". Se encuentra emplazado en la fracción de terreno sita en la manzana 147 de la planta urbana de la ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, padrón 1005 según plano de mensura y fraccionamiento suscripto por el Agrimensor José A. Souza el 5 de febrero de 1962, inscripto en la Oficina Dptal de Catastro de Flores el 2 de mayo de 1983 con el Nº 2499 con una superficie de mts 408,9042. (BASE $ 51.302).
2) PADRON 1012 003. Se trata de un salón individualizado con el Nº 003, forma parte

del edificio ubicado en la Primera Sección Judicial de Flores, ciudad de Trinidad, empadronado con el Nº 1012 e incorporado al régimen de propiedad horizontal por Ley 10.751, según título de propiedad y plano del Agr. Juan M. Tejeiro en enero de 1981 e inscripto en la Dirección General de Catastro, Oficina local el 29 de mayo de 1981 con el Nº 915, teniendo una superficie de mts 591,20. La unidad está empadronada individualmente con el Nº 1012 003 y según el citado plano se ubica en planta baja cota vertical mas mts 025 y tiene una superficie de Mts 84,61. (Base $ 46.260)
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 30% de la misma y el saldo a los 90 días del remate. 2) Que serán de cargo del comprador: a) comisión de compara del rematador y demás impuestos que la Ley le impone. b) gastos de escrituración, honorarios y certificados. 3) Que será de cargo del expediente comisión de venta del rematador y los impuestos que por Ley corresponden. 4) Los títulos se encuentran en la caja fuerte del Juzgado a disposición de los interesados. 5) A los efectos de las publicaciones de los edictos, se habilita la Feria Judicial Mayor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los veintisiete días del mes de diciembre de 2001. Dra. Bélgica Francia Mendy. Juez de Paz Dptal de Flores.
20) $ 1594 3/p 10523 Ene 23- Ene 25 (0043)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

IMPAL S.R.L.
Modificación de Contrato.

La Sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, contratos y negocios jurídicos, por el Socio Heber Dalton ALMIÑANA DI CATERINO.
22) $ 608 1/p 10519 Ene 23- Ene 23 (0044)

"M'BURUCUYA S.R.L"

CONTRATO: 31 12 2001.
INSCRIPCION: Nº 022, DE 3 1 02.
SOCIOS: Pablo Jorge Reali Cestaro y Mirta Lila Amaral Sosa.
PLAZO: 32 años.
CAPITAL: $ 230.000.
ADMINISTRACION: Pablo Jorge Reali Cestaro y María Lina Amaral González en forma conjunta.
DOMICILIO: Rocha.
OBJETO: Forestación de inmuebles rurales, tala de árboles, compra, venta, exportación, importación e industrialización de todo tipo y clase de plantas y madera.
22) $ 1215 1/p 10520 Ene 23- Ene 23 (0045)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RICARDO L. DIAZ NEGOCIOS RURALES S.R.L."

Contrato: Trinidad, 1º de noviembre de 2001.
SOCIOS: Ricardo Lorenzo Díaz Rodríguez
Federico Díaz Viña
Alvaro Díaz Alberto
Capital: $ 300.000
Cuotas: 1.000 de $ 300
Correspondiendo a: Ricardo Díaz 600 cuotas, Federico Díaz 250 cuotas y a Alvaro Díaz 150 cuotas
Objeto: Negocios Rurales
Plazo: 20 años
Administración: Ricardo Lorenzo Díaz Rodríguez
Domicilio: Francisco Fondar Nº 533 de Trinidad
Inscripción: Nº 13077 21 de diciembre de 2001.
22) $ 1519 1/p 10522 Ene 23- Ene 23 (0046)

COMAGRO.LITSUR S.R.L.

CONTRATO: Montevideo, 27 12 2001
INSCRIPCION: Nº 018
OBJETO: rubro de negocios rurales
CAPITAL: $ 15.200
PLAZO: 30 años
SOCIOS: BRAULIO MARTIN y WALDEMAR MAURICIO CARBAJAL MUSSINI
ADMINISTRACION: indistinta
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 608 1/p 10524 Ene 23- Ene 23 (0047)

LA ANDARIEGA SRL
Certificado de Resultancias de Autos

Fecha: 13 Marzo 2001.
Inscripción: Nº 13112
Causante: IVONNE FILLOY GOMEZ
Sucesoras: Daniela y Rosina Vaccaro Filloy (15 cuotas).
22) $ 608 1/p 10533 Ene 23- Ene 23 (0048)

AMANDA BR LIMITADA

Contrato: 17 Diciembre 2001.
Inscripción: Nº 13148 el 27 12 01.
Socios: CLAUDIO MARTIN NAVARRO (475 cuotas)
HEBER EDUARDO SISTO SARAVIA (25 cuotas)
Capital: $ 500.000.
Objeto: Compraventa y o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles y servicios.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Claudio Martin Navarro.
22) $ 911 1/p 10534 Ene 23- Ene 23 (0049)

INGENIERIA EN FUNDACIONES S.R.L.

Contrato: 10 Diciembre 2001.
Inscripción: Nº 12792 año 2001.
Socios: JORGE ERICH KLICHE STEFANINI (900 cuotas)
GABRIELA CANCELA CARBONE (100 cuotas)
Capital: $ 280.000. (1000 cuotas c u $ 280.-)
Objeto: Prestación de servicios de consultoría en gral.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 911 1/p 10535 Ene 23- Ene 23 (0050)

ADEMI S.R.L.

Contrato: 12 12 2001
Inscripción: No. 13.064 21 12 2001
Socios: Alicia Scaglioni Percovich, Alejandro Daniel López Alberti, Alejandro Jorge Sulca Barca, Ana Freire Quintián, Fernando Raúl Villalba Pedranzini, Gerardo Barrios Camponovo, Gino Limongi Perera, Gloria Rieppi Barberan, Guillermo Vázquez Pérez, Helios Walter Méndez Fiori, Luis Agustín Mariani Giralt, María de las Mercedes Prieto Prieto, Miguel Angel Vila Fernandez, Miriam Virginia Regueira Alvarez, Mónica Lotti dos Santos, Pablo Alberto Caviglia Marcus, Pablo Gustavo Mañana Bergara, Rafael Galli Danese, Ruben Darío Furtado Martínez, Sandra Claudia Podestá Carrato, Silvia Noel Gómez Cattini, Walter Guillermo Olivera García, Gonzalo Guillermo Valenzuela Valdes, Estrella Lourdes Echavarría Manzanares, Mariana Esther Altman Gedeon, Gabriel Enrique Caratneff Suárez.
Objeto: Servicios médicos en Medicina Intensiva.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 14.040, 2 cuotas cada socio
Administración: Walter Guillermo Olivera García, Gabriel Caratneff Suárez.
22) $ 2430 1/p 10541 Ene 23- Ene 23 (0051)

VENTA DE COMERCIOS

GUALBERTO OTTONELLO prometió vender a JOPITO S.R.L. Supermercado "LA TABLA". Gral. Flores 5495. Acreedores allí.
25) $ 1033 20/p 10542 Ene 23- Feb 21 (0052)

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

OSE
"CUIDEMOS EL AGUA"

LLAMADO A SELECCION DE REPRESENTANTES PARA LA COMERCIALIZACION DE UNIDADES POTABILIZADORAS DE AGUA EN PAISES EXTRANJEROS

P R O R R O G A

Se pone en conocimiento de las firmas interesadas en el llamado de referencia cuya fecha de apertura estaba fijada para el día 23 de enero, que la misma queda prorrogada para el día miércoles 30 de enero a las 14:00 horas.
La Recepción y Apertura de las Propuestas se realizará en la Sala de Directorio del Edificio Central de O.S.E. sito en la calle Carlos Roxlo Nº 1275 - 1er. Piso.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50199 Ene 23- Ene 23 (0053)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION ABREVIADA No. 16/2002**

OBJETO: EXPLOTACION CON CARACTER DE EXCLUSIVIDAD DE LOS "PASEOS EN CABALLOS" DURANTE LA TRADICIONAL "SEMANA CRIOLLA 2002" A DESARROLLARSE EN EL PREDIO QUE USUFRUCTUA LA ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY.
APERTURA: 4 de febrero de 2002 Hora: 12.00
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal con acceso sobre la Av. 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 11 y 30 a 18 horas. Pliego sin costo.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50200 Ene 23- Ene 23 (0054)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - ASSE

"Se notifica Resolución Director General de A.S.S.E. de fecha 11 de setiembre 2001, que advierte Empresa Cristal S.A. por no actuar acorde establecido pliegos licitación Abreviada 2 99. Asimismo por prestación insatisfactoria inadecuada manejo residuos sólidos hospitalarios, bajo apercibimiento, caso reiterar consulta se les eliminará Registro de Proveedores."
27) (Cta. Cte.) 3/p 50197 Ene 23- Ene 25 (0055)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Banco Central del Uruguay
**MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 18 de enero de 2002**

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	0300		2,210200	
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		1,400000	
BRASIL	REAL	1000		2,364000	
ESPAÑA	PESETA	2100		188,030000	
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		7,412800	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,438500	
ITALIA	LIRA	3500		2.188,120000	
JAPON	YEN	3600		132,490000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,660700	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	6,600	7,460
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	5,710	5,760
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	14,170	14,180
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	14,170	14,180
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	14,170	14,180

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.3844
27) (Cta. Cte.) 1/p 50194 Ene 23- Ene 23 (0056)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA
ASAMBLEA DEL CLAUSTRO
CONVOCATORIA**

El Consejo de Facultad de Química, por resolución de fecha 21.12.01, resolvió:
"Convocar a la Asamblea del Claustro de Facultad de Química para el jueves 7 de febrero de 2002 a la hora 19:30 (primer llamado) y 20:00 (segundo llamado) con el siguiente orden del día:
* Instalación de las autoridades electas.
* Elección de la Mesa Directiva.
* Fijación del período de sesiones.".
27) (Cta. Cte.) 1/p 50192 Ene 23- Ene 23 (0057)

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 19 de diciembre 2001.
Inscripción: Nº 47.591 el 20 12 01.
Constituyente: Patricia Ines Alvarez Zapata
Beneficiarios: Patricia Ines Alvarez Zapata y sus hijos legítimos: Gustavo Javier Marquez Lisboa Alvarez, Leonardo Fabián Agis Alvarez y Rita Jimena Spinetti Alvarez
Bien Padrón: Nº 182.919 002 sito en la 12º Sección Judicial Montevideo.
Tasación: B.H.U.: 3.076 U.R.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50198 Ene 23- Feb 05 (0058)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

TIEBER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, optica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra ven-

ta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.- e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre indicados.
$ 621.000.oo Montevideo. 100 Años de Plazo.
Registro: 08.01.2002.- Nº 141.
28) $ 2430 1/p 10526 Ene 23- Ene 23 (0059)

BARMONT S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 200.000. INSCRIPCION: 4/12/01, 12423.
28) $ 1823 1/p 10527 Ene 23- Ene 23 (0060)

NIZBECK TRADE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 200.000. INSCRIPCION: 4/12/01, 12424.
28) $ 1823 1/p 10528 Ene 23- Ene 23 (0061)

ZELGAN S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 200.000. INSCRIPCION: 4/12/01, 12425.
28) $ 1823 1/p 10529 Ene 23- Ene 23 (0062)

BLOOMROD CO. S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 200.000. INSCRIPCION: 4/12/01, 12426.
28) $ 1823 1/p 10530 Ene 23- Ene 23 (0063)

LACKAN TRADE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 500.000. INSCRIPCION: 4/12/01, 12421.
28) $ 1823 1/p 10531 Ene 23- Ene 23 (0064)

MAYAN PORT S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 500.000. INSCRIPCION: 4/12/01, 12422.
28) $ 1823 1/p 10532 Ene 23- Ene 23 (0065)

T.I.U. AND MEERTONS INVESTMENT AND TRAVEL INFO S.A.

100 años
Montevideo
U$S 50.000
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
18.01.2002, 217.
28) $ 2127 1/p 10537 Ene 23- Ene 23 (0066)

REFORMAS

VERA CRUZ S.A.
(Reforma de estatutos)

Asamblea: 2/5/01
Capital: US$ 49.322.930
Registro: 9/1/02, Nº 187/02.
28) $ 608 1/p 10521 Ene 23- Ene 23 (0067)

IMPO
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES

DIARIO OFICIAL

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL 1º/8/997

TOMOS EN RUSTICA:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1970	168,00	1	168,00	1
1971	156,00	1	168,00	1
1972	168,00	1	168,00	1
1973	----	-	168,00	1
1980	----	-	277,00	2
1981	277,00	1	277,00	1
1982	277,00	1	326,00	2
1983	303,00	1	303,00	1
1984	328,00	1	328,00	1
1985	328,00	1	458,00	2
1986	406,00	1	485,00	1
1987	422,00	1	847,00	2
1988	422,00	1	847,00	2
1989	505,00	1	488,00	1
1990	582,00	1	710,00	1
1991	422,00	1	533,00	1
1991	(Addenda)	1	388,00	1
1992	533,00	1	582,00	1
1993	533,00	1	533,00	1
1994	534,00	1	1.012,00	2
1995	589,00	1	650,00	1

TOMOS ENCUADERNADOS:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1971	221,00	1	221,00	1
1972	221,00	1	221,00	1
1973	221,00	1	221,00	2
1980	----	-	343,00	2
1981	343,00	1	343,00	2
1982	343,00	1	407,00	2
1983	379,00	1	379,00	1
1984	407,00	1	407,00	1
1985	407,00	1	606,00	2
1986	456,00	1	557,00	1
1987	533,00	1	1.064,00	2
1988	533,00	1	1.064,00	2
1989	582,00	1	610,00	1
1990	659,00	1	798,00	1
1991	520,00	1	610,00	2
1991	(Addenda)	1	438,00	1
1992	610,00	1	659,00	1
1993	610,00	1	606,00	1
1994	613,00	1	1.183,00	2
1995	673,00	1	750,00	1
1996	800,00	1	880,00	2
1997	920,00	2	980,00	2
1998	850,00	1	950,00	2
1999	950,00	2	980,00	2
2000	940,00	2	940,00	2
2001	980,00	2		


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PRESUPUESTO
NACIONAL
Ley Nº 17.296 de fecha 21/02/2001
Decretos Reglamentarios
y
Apéndice Normativo
actualizado
PUBLICACION OFICIAL
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
Monumento al Trabajo
Giannino Castiglioni
DIARIO
OFICIAL